REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION

JUDICIAL CAUCA

CUADERNO 1 A

JUZGADO : SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO : DIVISORIO

DEMANDANTE: GLORIA STELLA CRUZ ALEGRIA

APODERADO : GLORIA MARIA MACHADO VELEZ

DEMANDADO : LUZ MARINA GUEVARA PACHECO - GERARDO EFRAIN GUEVARA PACHECHO-WILMAR GUEVARA

INICIADO EL : 28 DE FEBRERO DE 2017

RADICADO BAJO EL NUMERO: 190014003002-2017-00139-00

CAJA- ,INT-
Cuaderno de

282

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION Nº 1748

Popayán, veinticuatro (24) de agosto dos mil diecisiete (2017)

Agréguese al presente proceso **DIVISORIO O VENTA DE BIEN COMUN** la contestación realizada por el señor **GERARDO EFRAIN GUEVARA PACHECO** por intermedio de apoderado judicial el **Dr. FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO.**

EL JUZGADO DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO**, con Tarjeta profesional Nro. 42195 del C. S. de la J., para actuar en nombre de **GERARDO EFRAIN GUEVARA PACHECO** en virtud del memorial poder a el conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

140

YAMS
2017-139

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 2.049

Popayán, Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	MARIA DEL PILAR GUEVARA ARRIETA JOSE RAFAEL GUEVARA QUINTANA
DEMANDADO:	LUZ MARINA GUEVARA PACHECO – GERARDO EFRAIN GUEVARA PACHECO – WILMAR NORBERTO GUEVARA ARRIETA
RADICADO:	2017-139-00

Visto el escrito presentado el 27 de julio de 2017 por el demandado **WILMAR NORBERTO GUEVARA ARRIETA**, obrante de folios 100 a 101 del presente cuaderno, observa el Despacho que a la fecha que no se ha surtido su notificación, por lo cual se entenderá notificado por conducta concluyente acorde con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

En efecto el artículo 301 del Código General del Proceso sobre la contabilización de términos cuando se ha surtido la notificación por conducta concluyente establece:

> *"(...) La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal.* ***Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito*** *o de la manifestación verbal. (...)"* (Destacado por el Juzgado).

Igualmente, se observa que el demandado actúa a nombre propio dentro del presente proceso Divisorio de **menor cuantía**, situación contraria a lo

dispuesto en los artículos 25 y 28 del decreto 196 de 1971, según los cuales se requiere ostentar la calidad de abogado inscrito para actuar dentro de esta clase de procesos. Por lo anterior el Juzgado no dará trámite al escrito presentado por el señor **WILMAR NORBERTO GUEVARA ARRIETA**.

De igual forma, se observa a folio 98 a 99 escrito presentado el 19 julio 2017 por la demandada LUZ MARINA GUEVARA PACHECO quien se notificó personalmente el 07 de julio 2017 (folio 60). No obstante, se advierte la misma falencia, en cuanto la demandada también obra a nombre propio dentro del presente proceso Divisorio de **menor cuantía**, situación que como se señaló en precedencia es contraria a lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del decreto 196 de 1971, este último que reza:

> *"..Por excepción se podrá litigar en causa propia sin ser abogado inscrito, en los siguientes casos:...2o. En los procesos de mínima cuantía..."*

Lo anterior, en concordancia con el artículo 73 del CGP; según el cual se requiere ostentar la calidad de abogado inscrito para actuar dentro de un proceso de menor cuantía como el presente.

Por lo anterior el Juzgado tampoco dará trámite al escrito presentado por la demandada **LUZ MARINA GUEVARA PACHECO**, advirtiéndoles a los demandados que sus peticiones deben ser elevadas por intermedio de apoderado judicial.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C),

RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto interlocutorio No. 843 de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por medio del cual se admitió la demanda dentro del presente proceso DIVISORIO propuesto por **MARIA DEL PILAR GUEVARA DE ARRIETA Y JOSE RAFAEL GUEVARA QUINTANA** en contra de **LUZ MARINA GUEVARA PACHECO, GERARDO**

EFRAIN GUEVARA PACHECO Y WILMAR NORBERTO GUEVARA ARRIETA, a partir de la presentación del escrito de contestación de la demanda, esto es el día **veintisiete (27) de Julio de dos mil diecisiete (2017)**.

SEGUNDO: No dar trámite el escrito presentado el 27 de julio de 2017 por el demandado **WILMAR NORBERTO GUEVARA ARRIETA**, obrante de folios 100 a 101 del presente cuaderno, ni al escrito presentado el 19 julio 2017 por la demandada LUZ MARINA GUEVARA PACHECO obrante a folio 98 a 99, acorde con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, advirtiéndoles a los demandados que sus peticiones deben ser elevadas por intermedio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

LCG 2017-139

5

169

CONSTANCIA: Febrero 19 de 2017. A Despacho de la señora Jueza para resolver, informándole que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido y se hace necesario dar continuidad al presente proceso.

LUIS CARLOS GARCIA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Popayán, diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Interlocutorio No. 226

Procede el Despacho mediante este proveído a decretar la división ad-valoren de los inmuebles distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria Nos. N°120-24684 y 120-22834 de la oficina de registro de instrumentos público de Popayán, determinados por sus linderos generales y específicos, en el numeral 1º de los hechos de la demanda, consistentes dichos inmuebles, en un Lote de terreno, ubicado en la Carrera 10 No. 6-26 de Popayán, Cauca, y Casa de habitación, ubicado en la Carrera 7 No. 10-66 de Popayán, Cauca.

ANTECEDENTES:

Los hechos que dan fundamento a la solicitud de División se compendian de la siguiente forma:

1. Los señores MARIA DEL PILAR GUEVARA ARRIETA, JOSE RAFAEL GUEVARA QUINTANA, LUZ MARINA GUEVARA PACHECO, GERARDO EFRAIN GUEVARA PACHECO Y WILMAR NORBERTO GUEVARA ARRIETA, adquirieron el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **120-24684** de la oficina de registro de instrumentos público de Popayán, fue adjudicado en proceso de sucesión a los demandantes y demandados en la proporción de 20% para cada uno mediante Sentencia No.083 del 31 de Agosto de 2016 proferida por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Popayán, y respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **120-22834** de la oficina de registro de instrumentos público de Popayán fue adjudicado en el mismo proceso en la siguiente proporción MARIA DEL PILAR GUEVARA ARRIETA 21%; JOSE RAFAEL GUEVARA QUINTANA 15.35%; LUZ MARINA GUEVARA PACHECO 21.68%; GERARDO

EFRAIN GUEVARA PACHECO 19.60%; WILMAR NORBERTO GUEVARA ARRIETA 21.68%;

2. Los inmuebles objeto de la división consisten en el Lote de terreno y Casa de habitación, ubicados la Carrera 10 No. 6-26 y la Carrera 7 No. 10-66, del Municipio de Popayán sus linderos generales y específicos, en el numeral primero, del acápite de los hechos de la demanda, identificados con matricula inmobiliaria No. 120-24684 y 120-22834 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

3. Manifiesta el procurador judicial de la parte actora, que no se ha pactado indivisión, que la división material no es procedente y solicita se decrete de la cosa común ya que los demandantes no desean permanecer en la indivisión.

SINOPSIS PROCESAL:

La demanda fue admitida por auto de fecha 31 de marzo de 2017, proveído en el que se ordenó correr traslado a los demandados por el término de diez días y el registro de la demanda en la oficina de Instrumentos Públicos.

La notificación personal del libelo introductorio, a la demandada LUZ MARINA GUEVARA PACHECO se surtió el 07 de julio de 2017.

La notificación personal del libelo introductorio, al demandado GERARDO EFRAIN GUEVARA PACHECO se surtió el 03 de agosto de 2017.

La notificación por conducta concluyente del libelo introductorio, al demandado WILMAR NORBERTO GUEVARA se surtió el 27 de julio de 2017.

Dentro del término de traslado el demandado los demandados señores LUZ MARINA GUEVARA PACHECO Y WILMAR NORBERTO GUEVARA ARRIETA, guardaron silencio. Sin embargo, el demandado señor GERARDO EFRAIN GUEVARA PACHECO, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término concedido para tal fin, procedió a contestar la demanda, sin alegar pacto de indivisión, manifestando que no se opone a la venta en pública subasta de los bienes objeto del proceso.

No obstante lo anterior, el demandado GERARDO EFRAIN GUEVARA PACHECO pretende en su contestación que se le reconozca la

devolución de lo pagado por concepto de cargo básico de los servicios públicos durante el periodo de enero de 2012 hasta junio de 2017.

En cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 409 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decretar la división incoada, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Dice el artículo 2322 del Código Civil, que *"(la) comunidad de una cosa universal o singular, entre dos o más personas, sin que ninguna de ellas haya contratado sociedad, o celebrado otra convención relativa a la misma cosa, es una especie de cuasicontrato"*, quiere decir lo anterior que la comunidad es el derecho que tienen dos o mas personas sobre una cosa universal o singular.

Ninguno de los comuneros está obligado a permanecer en indivisión, lo que implica que todo comunero puede pedir la división material de la cosa, o su venta para que se distribuya entre todos el producto de la misma de acuerdo al derecho de cada uno.

Es así como el inciso primero del artículo 406 del Código General del Proceso, autoriza a todo comunero para pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

"La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible.

En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de los mejoras si las reclama.".

Ahora bien, cuando un inmueble no es susceptible de partición material, como es el caso que nos ocupa, procederá la división ad-valorem, es decir, la venta de la cosa común y la distribución de su producto entre los comuneros en proporción a la cuota que cada uno de ellos tenga dentro de la comunidad.

Según el artículo 409 del Estatuto Procesal Civil Vigente, expresa que **si el demandado no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda el juez decretará, por medio de auto, la venta solicitada.** En el presente caso ninguno de los demandados alegó pacto de indivisión; tampoco la parte pasiva formuló oposición a la venta de la cosa común, de donde resulta procedente que el Despacho decrete la división *en la forma solicitada*; no se puede olvidar que la división material será procedente cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente sin que su valor desmerezca por el fraccionamiento, y la venta cuando se trate de bienes que, por el contrario, no sean susceptibles de partición material, o cuyo valor desmerezca por su división en partes materiales. Al respecto el artículo 407 del C.G.P. dice:

"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la división material será procedente cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento. En los demás casos procederá la venta."

Cuando de división ad-valorem se trata, el artículo 2336 del Código Civil concede a los comuneros demandados derecho de compra, el cual podrá ser ejercido dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente **a la ejecutoria del auto que decrete la venta de la cosa común** (artículo 414 C.G.P.). El derecho de compra a que se refiere el pre aludido artículo 2336 es exclusivo para los demandados.

Ahora, procede el despacho a resolver lo pertinente frente a la solicitud de reconocimiento de lo pagado por cargo básico de los servicios públicos, de conformidad con el artículo 412 del CGP, respecto de lo cual sea lo primero señalar que el demandado GERARDO EFRAIN GUEVARA PACHECO no estimó sus valores bajo juramento de conformidad con el artículo 412 en concordancia con el artículo 206 del Código General del Proceso, por lo tanto se negará este pedimento.

Aunado a lo anterior, la doctrina nacional tradicionalmente ha clasificado las mejoras en: (i) Necesarias; (ii) Útiles; y (iii) Voluptuarias. Y por disposición legal, solo se reconocen aquellas efectuadas durante el tiempo que se ha ejercido poder sobre el bien (Artículo 964, CC).

Acorde con la doctrina, las mejoras necesarias, son aquellas encaminadas a conservar el bien común, pues de no efectuarse, ocasionaría

su deterioro o pérdida (Artículo 965, CC), en el momento de su reconocimiento se valorarán según el estado en que se encuentren o el provecho haya producido al bien.

Por su parte, las útiles son aquellas que buscan aumentar el valor del inmueble (Artículo 966, CC). Finalmente, las voluptuarias, corresponden a aquellas que introducen lujo al bien, por lo que no puede obligarse a su reconocimiento.

Así las cosas, resulta claro para el Despacho que en el caso de esta litis el mero pago de servicios públicos aun tratándose del cargo básico, no constituyen propiamente mejoras y su pago debe atenderla quien disfruto los servicios. En consecuencia, el Juzgado desde este punto de vista también denegará su reconocimiento.

En consecuencia con lo anterior y al dejarse por sentado que en este asunto es procedente la división ad-valorem de los inmuebles citados en acápites anteriores, se efectuarán los siguientes pronunciamientos:

a) se decretará la división ad – valorem de los bienes inmuebles objeto de litigio, teniendo en cuenta el avalúo aportado con la demanda, teniendo en cuenta que los demandados no aportaron avalúo diferente (Art. 411 del CGP); es decir, la venta en pública subasta de los inmueble identificados con matricula inmobiliaria No. 120-24684 y 120-22834 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán;

b) se denegará el reconocimiento de lo pagado por cargo básico de los servicios públicos, al demandado GERARDO EFRAIN GUEVARA PACHECO;

c) se advertirá a las partes que hasta antes de fijarse fecha para la licitación, podrán prescindir del avalúo y señalar ellas, de común acuerdo, el valor del bien,

d) se decretará el secuestro de los inmueble identificados con matricula inmobiliaria No. 120-24684 y 120-22834 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán;

e) se advertirá a los demandados a las partes para que dentro del término de tres días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, si es su interés ejerzan el derecho de compra;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR LA VENTA DEL BIEN COMUN**, consistente en un inmueble Lote de terreno, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, ubicado en la ciudad de Popayán, Cauca, ubicado en la Carrera 10 No. 6-26, con un área del terreno de 64 M2., identificado con matricula inmobiliaria No. 120-24684 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales "SUR en una extensión de 2,57 Mtrs con propiedad de Luís Bonilla Bravo, y en un extensión de 5,40 Mtrs con propiedad de los compradores ORIENTE, en una extensión de 10,75 Mtrs con el resto de propiedad de los compradores, por el OCCIDENTE en una extensión de 6 Mtrs con propiedad de los herederos de Lucio Domínguez y por el NORTE en una extensión de 7,97 Mtrs con propiedad de los vendedores.

De la misma manera, **DECRETAR LA VENTA DEL BIEN COMUN**, consistente en un inmueble Casa de habitación junto con el lote de terreno que la sustenta, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, ubicado en la ciudad de Popayán, Cauca, ubicado en la Carrera 7 No. 10-66, identificado con matricula inmobiliaria No. 120-22834 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, comprendido en los siguientes linderos especiales "Norte con solar de los herederos de Joaquín Constain, ORIENTE, con casa de Estanislao Pajoy, SUR, calle en medio con casa de Salvador Chávez y por el OCCIDENTE con casa de don Alfredo Muñoz" área 131 metros, área construida de 175 metros.

SEGUNDO: **NEGAR** el reconocimiento de lo pagado por cargo básico de los servicios públicos, al demandado GERARDO EFRAIN GUEVARA PACHECO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 411 del Código General del proceso, **PREVENGASE** a las partes para que si es su aspiración, antes de fijarse fecha para la licitación señalen de común acuerdo el precio y la base del remate, de lo contrario se tendrá el avalúo aportado con la demanda.

CUARTO: **DECRETESE** el secuestro del bien inmueble Lote de terreno, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, ubicado en la ciudad de Popayán, Cauca, ubicado en la Carrera 10 No. 6-26, con un área del terreno de 64 M2., identificado con matricula inmobiliaria No. 120-24684 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales "SUR en una extensión de 2,57 Mtrs con propiedad de Luís Bonilla Bravo, y en un extensión de 5,40 Mtrs con propiedad de los compradores ORIENTE, en una extensión de 10,75 Mtrs con el resto de propiedad de los compradores, por el OCCIDENTE en una extensión de 6 Mtrs con propiedad de los herederos de Lucio Domínguez y por el NORTE en una extensión de 7,97 Mtrs con propiedad de los vendedores.

De igual manera, **DECRETESE** el secuestro del bien inmueble lote de terreno que la sustenta, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, ubicado en la ciudad de Popayán, Cauca, ubicado en la Carrera 7 No. 10-66, identificado con matricula inmobiliaria No. 120-22834 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, comprendido en los siguientes linderos especiales "Norte con solar de los herederos de Joaquín Constain, ORIENTE, con casa de Estanislao Pajoy, SUR, calle en medio con casa de Salvador Chávez y por el OCCIDENTE con casa de don Alfredo Muñoz" área 131 metros, área construida de 175 metros.

QUINTO.- **NOMBRESE** como SECUESTRE dentro del presente asunto a la señora ADRIANA GRIJALBA HURTADO identificada con C.C. 34548966, a quien se ubica en la CARRERA 5 Nº 9-72, EL EMPEDRADO TEL. 3147200443. OFICIESE comunicando el nombramiento.

SEXTO.- **UNA VEZ** posesionada la secuestre, líbrese el respectivo Despacho Comisorio ante la Alcaldía Municipal – Profesional Universitario NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS, para que se sirva realizar la diligencia de secuestro.

SÉPTIMO.- **UNA VEZ** practicado el secuestro, vuelva a Despacho para proceder al remate en la forma prescita para el proceso ejecutivo, pero la base para hacer postura será el total del avalúo aportado con la demanda, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo señalen el precio y la base del remate (Art. 411 del CGP).

OCTAVO: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 414 del Código General del proceso, **PREVENGASE** a los demandados para que

dentro del término de tres días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, si es su interés cualquiera de los demandados ejerza el derecho de compra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

LCG
2017-139

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado

No.**27,** en la fecha, **20 febrero de 2018**

LUIS CARLOS GARCIA
Secretario

289

DILIGENCIA DE POSESION

Al Despacho del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA**, compareció hoy doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018), la señora **ADRIANA GRIJALBA HURTADO**, identificada con la C.C. **Nº 34.548.966**, residente en la carrera 5 número 9-72 de Popayán y celular 3147200443 con el fin de tomar posesión del cargo de **SECUESTRE**, para el cual ha sido nombrado dentro del presente asunto radicado **2017-00139**. En tal virtud, la suscrita Jueza, por ante su Secretario le recibió el juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone, ser leal con la justicia e imparcial con las partes.- Es todo.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en la forma tal como aparece por todos los que en ella intervinieron:

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

La posesionada,

ADRIANA GRIJALBA HURTADO

El secretario,

LUIS CARLOS GARCIA

Lbo
2017-00139

290

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

DESPACHO COMISORIO Nº 014

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

AL SEÑOR:

NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS – PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE POPAYÀN

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **DIVISORIO RADICADO Nº 190014003002-2017-00139-00**, adelantado por **MARIA DEL PILAR GUEVARA ARRIETA Y JOSE RAFAEL GUEVARA QUINTANA**, en contra de LUZ MARINA GUEVARA PACHECO – GERARDO EFRAIN GUEVARA PACHECO Y WILMAR NORBERTO GUEVARA ARRIETA, se ha proferido auto del 19 de Febrero de 2018 que dispuso: "***DECRETESE*** *el secuestro del bien inmueble Lote de terreno, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, ubicado en la ciudad de Popayán, Cauca, ubicado en la Carrera 10 No. 6-26, con un área del terreno de 64 M2., identificado con matricula inmobiliaria No. 120-24684 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales "SUR en una extensión de 2,57 Mtrs con propiedad de Luís Bonilla Bravo, y en un extensión de 5,40 Mtrs con propiedad de los compradores ORIENTE, en una extensión de 10,75 Mtrs con el resto de propiedad de los compradores, por el OCCIDENTE en una extensión de 6 Mtrs con propiedad de los herederos de Lucio Domínguez y por el NORTE en una extensión de 7,97 Mtrs con propiedad de los vendedores.*

De igual manera, ***DECRETESE*** *el secuestro del bien inmueble lote de terreno que la sustenta, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, ubicado en la ciudad de Popayán, Cauca, ubicado en la Carrera 7 No. 10-66, identificado con matricula inmobiliaria No. 120-22834 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, comprendido en los siguientes linderos especiales "Norte con solar de los herederos de Joaquín Constain, ORIENTE, con casa de Estanislao Pajoy, SUR, calle en medio con casa de Salvador Chávez y por el OCCIDENTE con casa de don Alfredo Muñoz" área 131 metros, área construida de 175 metros."*

Se le informa al señor AMEZQUITA VARGAS que la secuestre nombrada y posesionada para la diligencia es la señora ADRIANA GRIJALBA HURTADO a quien se puede ubicar en la carrera 5 Nº 9-72, El Empedrado. Tel. 3147200443.

Para que se sirva diligenciarlo se libra el presente Despacho Comisorio hoy dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

El secretario,

LUIS CARLOS GARCÍA

LCG 2017-139

241

*20181220476051

Popayán, 2018-11-22

Radicación:20181220476051

30 NOV 2018 3:40
Folios 4240 -8

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
Calle 8 No. 10-00 Palacio de Justicia
Código Postal 190003
Ciudad.

Asunto:		
	Proceso:	DIVISORIO.
	Demandante	MARIA DEL PILAR GUEVARA ARRIETA Y JOSE RAFAEL GUEVARA QUINTANA.
	Apoderado:	S/A.
	Demandado:	LUZ MARINA GUEVARA PACHECO GERARDO EFRAIN GUEVARA PACHECO Y WILMAR NORBERTO GUEVARA ARRIETA.
	Radicado:	2017-00139-00.

Atento saludo,

Respetuosamente adjunto al presente me permito devolver debidamente diligenciado el despacho comisorio No. 014 del 16 de marzo de 2018, librado dentro del proceso de la referencia, con los siguientes anexos:

014	Despacho Comisorio y anexos	16-03-2018	3
258	Auto fecha diligencia de secuestro	30-08-2018	1
258	Estado	31-08-2018	1
244	Acta diligencia de secuestro inmueble	17-10-2018	2
20181220476051	Oficio remisorio	22-11-2018	1
		TOTAL FOLIOS:	8

Atentamente,

NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS
Profesional Especializado

Proyectó: *Albeiro Rendón*
Aprobó: Néstor Amézquita
Anexo: 7folios
Archivado según TRD: 122.68. 4 (Oficios solicitudes externas 2018)

Vive el POPAYÁN

No 2018-113-013322-2
Asunto: DESPACHO COMISORIO
Fecha Radicado: 20/03/2018 15:08:48 - Usuario Radicador LRUANO
Destino: Secretaria De Gobierno

292

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

DESPACHO COMISORIO Nº 014

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

AL SEÑOR:

NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS – PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE POPAYÁN

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **DIVISORIO RADICADO N° 190014003002-2017-00139-00**, adelantado por **MARIA DEL PILAR GUEVARA ARRIETA Y JOSE RAFAEL GUEVARA QUINTANA**, en contra de LUZ MARINA GUEVARA PACHECO – GERARDO EFRAIN GUEVARA PACHECO Y WILMAR NORBERTO GUEVARA ARRIETA, se ha proferido auto del 19 de Febrero de 2018 que dispuso: "***DECRETESE*** *el secuestro del bien inmueble Lote de terreno, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, ubicado en la ciudad de Popayán, Cauca, ubicado en la Carrera 10 No. 6-26, con un área del terreno de 64 M2., identificado con matricula inmobiliaria No. 120-24684 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales "SUR en una extensión de 2,57 Mtrs con propiedad de Luís Bonilla Bravo, y en un extensión de 5,40 Mtrs con propiedad de los compradores ORIENTE, en una extensión de 10,75 Mtrs con el resto de propiedad de los compradores, por el OCCIDENTE en una extensión de 6 Mtrs con propiedad de los herederos de Lucio Domínguez y por el NORTE en una extensión de 7,97 Mtrs con propiedad de los vendedores.*

De igual manera, ***DECRETESE*** *el secuestro del bien inmueble lote de terreno que la sustenta, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, ubicado en la ciudad de Popayán, Cauca, ubicado en la Carrera 7 No. 10-66, identificado con matricula inmobiliaria No. 120-22834 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, comprendido en los siguientes linderos especiales "Norte con solar de los herederos de Joaquín Constain, ORIENTE, con casa de Estanislao Pajoy, SUR, calle en medio con casa de Salvador Chávez y por el OCCIDENTE con casa de don Alfredo Muñoz" área 131 metros, área construida de 175 metros."*

Se le informa al señor AMEZQUITA VARGAS que la secuestre nombrada y posesionada para la diligencia es la señora ADRIANA GRIJALBA HURTADO a quien se puede ubicar en la carrera 5 N° 9-72, El Empedrado. Tel. 3147200443.

Para que se sirva diligenciarlo se libra el presente Despacho Comisorio hoy dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

El secretario,

LUIS CARLOS GARCÍA

JCG 2017-139

293

A DESPACHO, marzo 31 de 2017 informando que fueron subsanadas las falencias de la demanda del presente proceso DIVISORIO. Señaladas en la providencia inmediatamente anterior. Provea.-

El Secretario,

LUIS CARLOS GARCÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Auto Interlocutorio No. 843

Popayán, treinta y un (31) de marzo de dos mil diecisiete (2.017)

Teniendo en cuenta que la parte demandante por intermedio de apoderada judicial, dentro del término concedido en providencia del 15 de marzo de 2017 subsanó las falencias señaladas en la misma, y por encontrarse reunidas las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 88 y 406 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C);**

DISPONE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda **DIVISORIA** propuesta por **MARIA DEL PILAR GUEVARA DE ARRIETA Y JOSE RAFAEL GUEVARA QUINTANA** en contra de **LUZ MARINA GUEVARA PACHECO, GERARDO EFRAIN GUEVARA PACHECO Y WILMAR NORBERTO GUEVARA ARRIETA.**

SEGUNDO: De la demanda que se ADMITE, dese traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido por el artículo 409 del Código General del Proceso.

Este traslado se surtirá con la notificación personal de ésta providencia a la parte demandada y la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos que con tal fin ha acompañado el actor (artículo 91 del Código General del Proceso.).

TERCERO: **ORDENAR** la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 120-24684 y 120-22834 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese oficio al funcionario correspondiente para que proceda a costa del interesado a inscribir la demanda y expedir el respectivo certificado donde conste dicho acto, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P.

CUARTO: DÉSELE al proceso la tramitación del proceso DIVISORIO señalada por el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

294

QUINTO: **RECONOCER PERSONERIA** para actuar dentro del proceso a la Doctora GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, abogada titulada y en ejercicio, en nombre y representación de la parte demandante en virtud del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

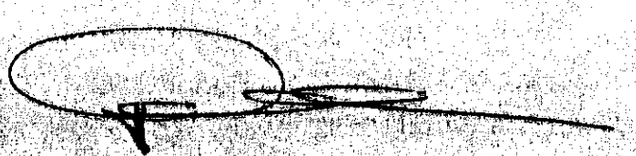

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

LCG
2017-139

NOTIFICACION
Popayán 3 ABR 2017
Por anotación en [illegible] No. 058 notifiqué
el auto anterior.
El Secretario

295

INFORME TÉCNICO. Popayán, 30 de agosto de 2018. En la fecha paso a despacho la comisión No. 014 del 16 de marzo de 2018, librada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MIUNICIPAL DE POPAYÁN, que correspondió mediante radicado No. 20181130133222 del 20 de marzo de 2018, informando que se trata para la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble. Sírvase proveer.

El Técnico

ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

AUTO No. 258

ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Popayán, treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

1. AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE, y en consecuencia para llevar a efecto la práctica de la diligencia ordenada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, librado dentro del proceso DIVISORIO, adelantado por MARÍA DEL PILAR GUEVARA ARRIETA, quién actúa mediante apoderado judicial, contra: LUZ MARINA GUEVARA PACHECO, GERARDO EFRAÍN GUEVARA PACHECO y WILMAR NORBERTO GUEVARA ARRIETA, se fija el día diecisiete (17) de octubre de 2018, a partir de las 11:30 horas, para dar cumplimiento a lo ordenado por el comitente en la referida comisión.

2. Desígnese como secuestre a la señora: ADRIANA GRIJALBA HURTADO, quien figura en el registro de auxiliares y colaboradores de la justicia del Distrito Judicial de Popayán, cítesele y si acepta el nombramiento posesiónesele en la diligencia respectiva.

3. Notificar el presente proveído de conformidad a lo establecido en el artículo 39 del Código General del Proceso y a la secuestre de acuerdo al artículo 49 del citado código.

4. Una vez cumplida la comisión devuélvase al comitente, previa cancelación de su radicación y anotación de su salida en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO

NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS

EL TÉCNICO

ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Auto que se notifica por anotación en ESTADO hoy treinta y uno (31) de agosto de 2018

ESTADO No.258

DEMANDANTE	APODERADO	CONTRA	PROCESO	FECHA AUTO	COMITENTE
MARÍA DEL PILAR GUEVARA ARRIETA.	S/N.	LUZ MARINA GUEVARA PACHECO y OTROS.	DIVISORIO.	30 de agosto de 2018	014 16 de marzo de 2018. Juzgado 2º Civil Municipal de Popayán.

Para notificar a las partes la providencia anterior, fijo este Estado siendo las 8:00 a.m., de hoy treinta y uno (31) de agosto de 2018, por un día de conformidad con el artículo 295 del C. G. P.

ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ
TÉCNICO

El anterior Estado permaneció fijado en lugar visible de la Secretaría de Gobierno Municipal de Popayán por el término de un día, siendo las 6:00 p.m., de hoy treinta y uno (31) de agosto de 2018, se desfija para su guarda y custodia.

ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ
TÉCNICO

276

297

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

ACTA No. 244

DEMANDANTE:	MARÍA DEL PILAR GUEVARA ARRIETA y JOSÉ RAFAEL GUEVARA QUINTANA.
APODERADO:	GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA.
CONTRA:	LUZ MARINA GUEVARA PACHECO, GERARDO EFRAÍN GUEVARA PACHECO y WILMAR NORBERTO GUEVARA ARRIETA.
COMISIÓN:	014.
COMITENTE:	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN.
PROCESO:	190014003002-2017-00139-00.

En Popayán, hoy a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo la fecha y hora indicada en auto anterior, para llevar a efecto la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble, ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA, mediante despacho comisorio No. 014 del 16 de marzo de 2018, librado dentro del proceso DIVISORIO, adelantado por MARÍA DEL PILAR GUEVARA ARRIETA y JOSÉ RAFAEL GUEVARA QUINTANA, quien actúa mediante apoderado judicial, contra: LUZ MARINA GUEVARA PACHECO, GERARDO EFRAÍN GUEVARA PACHECO y WILMAR NORBERTO GUEVARA ARRIETA. Con tal fin el despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Popayán, ubicada en el edificio el "C.A.M.", ubicado en la carrera 6 No. 4-21 de esta ciudad, se constituyó en AUDIENCIA PUBLICA. A la hora indicada se contó con la presencia de Los demandantes MARÍA DEL PILAR GUEVARA ARRIETA y JOSÉ RAFAEL GUEVARA QUINTANA, el (a) apoderado (a) de la parte demandante doctora: GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA, igualmente se hace presente el (a) secuestre designado (a) señor (a) ADRIANA GRIJALBA HURTADO, quien acepta el cargo y para tal efecto se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34 548 966 de Popayán (Cauca), residente en la carrera 5 No. 9-72 de esta ciudad, teléfono No. 3147200443, y se procede a darle la debida posesión legal del mismo y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la calle 7 No. 10-66 de esta ciudad, llegados a dicha dirección la demandada señora LUZ MARINA GUEVARA PACHECO, permitió el acceso al inmueble y MANIFESTÒ" En esta casa actualmente vive mi hermano GERARDO EFRAÍN GUEVARA PACHECO, quien no se encuentra en el momento. Acto seguido el despacho procede a identificar los inmuebles a secuestrar: 1) Una casa junto con el lote de terreno que la sustenta, ubicado en la calle 7 No. 10-66 de esta ciudad, identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-22834 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con un área de 131 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Por el NORTE, con solar de los herederos de JOAQUÍN CONSTAIN; Por el ORIENTE, con casa de ESTANISLAO PAJOY; Por el SUR, calle en medio con casa de SALVADOR CHAVEZ; por el OCCIDENTE, con casa de ALFREDO MUÑOZ. Se trata de una casa de habitación junto con el lote de terreno que la sustenta, levantado en paredes de ladrillo y cemento, repelladas, resanadas y pintadas, con piso en baldosa, cubierta en tejas de barro cocido, cielo raso en caña brava repellada, por el frente dos puertas de acceso en madera, marco igual, una ventana en madera, en su interior un hall, un patio interior

cubierto con vidrio liso sobre estructura metálica, una sala con puerta y marco en madera, dos habitaciones con foramen para puerta cada una, cuyas puertas de madera se encuentran retiradas en una de estas habitaciones, que se comunican entre sí por un foramen para puerta, un foramen para puerta que da a un mesanine sin acceso, con piso en madera, un cuarto para comedor con puerta en madera y lucetas en vidrio liso, marco en madera, con una ventana grande en madera con vidrios lisos, una habitación con puerta y marco en madera, con ventana en madera, el inmueble se encuentra mal estado de conservación cuenta con los servicios de energía, acueducto y alcantarillado. 2) Lote de terreno con todas sus mejoras anexidades y dependencias, ubicado en la carrera 10 No. 6-26 de esta ciudad, identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-24684 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con un área de 64 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Por el SUR, en una extensión de 2.57 metros con propiedad de LUÍS BONILLA BRAVO y en una extensión de 5.40 metros con propiedad de los compradores; Por el ORIENTE, en una extensión de 10.75 metros con el resto de propiedad de los compradores; Por el OCCIDENTE, en una extensión de 6 metros con propiedad de los herederos de LUCIO DOMÍNGUEZ; por el NORTE, en una extensión de 7.97 metros con propiedad de los vendedores. Se trata de un lote de terreno en el cual se encuentra levantada una mejora en paredes de ladrillo y cemento, repelladas, resanadas y pintadas, con piso en baldosa, cubierta en tejas de asbesto cemento, cielo raso en esterilla repellada, consta de un patio con piso en baldosa, cubierto parcialmente con hojas de zinc sobre estructura metálica, donde hay un lavadero de dos servicios, en ladrillo y cemento, enchapado en azulejo, una hornilla en ladrillo y cemento repellada y pintada, una cocina con mesón en concreto en forma de "L", enchapado en azulejo, con un entrepaño, pared parcialmente enchapada en azulejo, lavaplatos empotrado, con puerta y marco en madera, un cuarto para baño de dos servicios, parcialmente enchapado en azulejo con puerta y marco en madera, tres habitaciones con puertas y marcos en madera, dos de ellas con ventanas en madera, una de estas con varillas en hierro de seguridad, una de las habitaciones con espacio para closet, el inmueble se encuentra mal estado de conservación cuenta con los servicios de energía, acueducto y alcantarillado. Acto seguido el despacho procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADOS LOS BIENES INMUEBLES anteriormente identificados y detallados y en la misma forma procede a realizar la entrega real y material del mismo al secuestre quien manifiesta recibirlo a satisfacción y en el estado que se encuentra comprometiéndose a velar por su conservación mantenimiento y hacer entrega del mismo a la persona o personas que el juez del conocimiento ordene. El secuestre deja constancia que el inmueble queda ocupado por la parte demandada. En este estado el demandante JOSÉ RAFAEL GUEVARA QUINTANA, solicita el uso de la palabra y concedida que le fue MANIFESTÓ" En representación de la parte demandante dejo constancia que en la sala del inmueble haciendo funciones de bodega se encontró un material de ferretería, situación observada por todos los presentes en la diligencia, es todo. El despacho y deja constancia que al acto de la diligencia no se hicieron presente terceras personas a oponerse a la misma. Igualmente se deja constancia que los predios se encuentran englobados. Se fijan honorarios al secuestre por su actuación en la presente diligencia por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000), cancelados en el acto de la diligencia por la parte demandante, gastos de transporte por la suma de QUINCE MIL PESOS ($15.000), suministrados por la misma demandante. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma como aparece por las personas que en ella intervinieron leída y hallada corriente y conforme en su contenido.

298

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO

NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS

LOS DEMANDANTES

MARÍA DEL PILAR GUEVARRA ARRIETA

JOSÉ RAFAEL GUEVARA QUINTANA

EL (A) APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA

LA DEMANDADA

LUZ MARINA GUEVARA PACHECO

EL SECUESTRE

ADRIANA GRIJALBA HURTAD

EL TÉCNICO

ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 7 de diciembre de 2018. Se informa que revisado el expediente en su integridad, se advierte que a la fecha, la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto interlocutorio No. 843 del 31 de marzo de 2018. Del mismo modo, se informa que el pasado 30 de noviembre de los corrientes se allegó al Juzgado el despacho comisorio No. 014 del 16 de marzo de 2018, debidamente diligenciado. Sírvase proveer.

LUZ BETTY OCAMPO MANZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Popayán, siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Proceso:	DIVISORIO
Radicación:	2017-00139
Demandante:	MARIA DEL PILAR GUEVARA JOSE RAFAEL GUEVARA QUINTANA
Demandados:	LUZ MARINA GUEVARA, GERARDO EFRAIN GUEVARA Y WILMAR NORBERTO GUEVARA

Auto de Sustanciación No. 2747

Visto el anterior informe secretarial, se advierte que a la fecha, la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto interlocutorio No. 843 del 31 de marzo de 2018, puesto que no se observa que se haya inscrito la demanda sobre los inmuebles objeto de división, conforme lo establecido en el artículo 409 del C.G.P.

Del mismo modo y conforme lo establece el artículo 40 del C.G.P., se agregara al proceso de referencia, el despacho comisorio No. 014 del 16 de marzo de 2018 debidamente diligenciado por parte del Profesional Especializado perteneciente a la Secretaria de Gobierno de esta ciudad.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, de cumplimiento a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 843 del 31 de marzo de 2018, según lo

señalado en la parte motiva de esta providencia y en el artículo 409 del C.G.P., so pena de aplicar lo señalado en el numeral 1 del artículo 317 *ibídem.*

SEGUNDO: ALLÉGUESE al proceso de referencia, el despacho comisorio No. 014 del 16 de marzo de 2018 debidamente diligenciado por parte del Profesional Especializado perteneciente a la Secretaria de Gobierno de esta ciudad, conforme lo reglado en el artículo 40 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

jfbo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado No. 182.
Hoy, 10 de diciembre de 2018.

LUZ BETTY OCAMPO MANZANO

Secretaria

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
Universidad Cooperativa de Colombia

Popayán, Diciembre de 2018

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
E. S. D.

REF.:	**SOLICITUD OFICIO**
PROCESO	**DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMÚN**
DEMANDANTE	**MARÍA DEL PILAR GUEVARA DE ARRIETA Y JOSÉ RAFAEL GUEVARA QUINTANA**
DEMANDADO	**LUZ MARINA GUEVARA PACHECO Y GERARDO EFRAÍN GUEVARA PACHECO.**
RADICACIÓN	2017-139

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, Abogada con Tarjeta Profesional No. 148457 del C. S. de la J, mayor y vecina de Popayán, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta el requerimiento efectuado por el Despacho para la inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria objeto de venta y como quiera que revisado el expediente no obra el oficio que comunique dicha cautela; de manera respetuosa me permito presentar la siguiente:

PETICIÓN

Se sirva librar oficio para ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán para que proceda a la inscripción de demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 120- 24684 y 120-22834.

De la Señora Juez,

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
C. C. Nº 25.480.346 de La Sierra
T. P. No. **148457** del C. S. de la J.

4336

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
Calle 8 No. 10-00, Piso 2, Oficina 214. Palacio de Justicia

OFICIO No. 5042
19 de diciembre de 2018

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

ASUNTO: INSCRIPCION DE MEDIDA.

REF.	Proceso Divisorio	
Radicado:	2017-00139	
Demandantes:	MARIA DEL PILAR GUEVARA DE ARRIETA	C.C. 25.266.518
	JOSE RAFAEL GUEVARA QUINTANA	C.C. 10.541.737
Demandados:	LUZ MARINA GUEVARA PACHECO	C.C.34.541.815
	GERARDO EFRAIN GUEVARA PACHECO	C.C.10.531.500
	WILMAR NORBERTO GUEVARA ARRIETA	C.C.13.568.363

AL CONTESTAR U OFICIAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que este Despacho en providencia dictada dentro del proceso DIVISORIO que se refiere el art. 409 del C.G.P., dentro del proceso de la referencia **ORDENO SOLICITARLE LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA** en los folios de matrícula inmobiliaria No. **120-24684 y 120-22834** de esa oficina, hasta tanto el despacho ordene lo contrario.

Atentamente,

LUZ BETTY OCAMPO MANZANO
Secretaria

jfbo

19/12/18

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
Universidad Cooperativa de Colombia

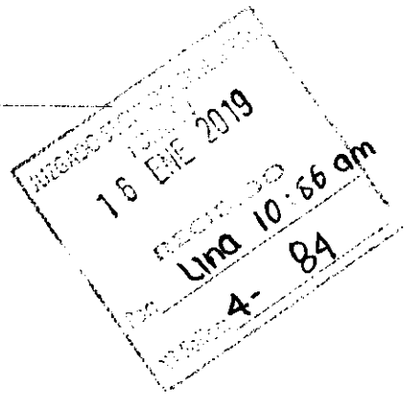

Popayán, Enero de 2019

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
E. S. D.

REF.:	REPORTE REGISTRO INSCRIPCIÓN DEMANDA
PROCESO	DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMÚN
DEMANDANTE	MARÍA DEL PILAR GUEVARA DE ARRIETA Y JOSÉ RAFAEL GUEVARA QUINTANA
DEMANDADO	LUZ MARINA GUEVARA PACHECO Y GILBARDO EFRAÍN GUEVARA PACHECO.
RADICACIÓN	2017-139

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, Abogada con Tarjeta Profesional No. 148457 del C. S. de la J, mayor y vecina de Popayán, Identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante, me permito presentar las constancias de inscripción de embargo sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 120- 24684 y 120-22834, así:

1. Recibo de Caja No. 394782 por valor de $30.700
2. Recibo de Caja No. 394783 por valor de $16.300
3. Recibo de Caja No. 394784 por valor de $16.300

Así mismo me permito solicitar se sirva decretar la venta de la cosa común, consagrado en el artículo 409 y siguientes del Código General del Proceso.

De la Señora Juez,

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
C. C. Nº 25.480.346 de La Sierra
T. P. No. 148457 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
Calle 8 No. 10-00, Piso 2, Oficina 21d, Palacio de Justicia

OFICIO No. 5042
13 de diciembre de 2018

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

ASUNTO: INSCRIPCION DE MEDIDA.

REF.	Proceso Divisorio	
Radicado:	2017-00139	
Demandantes:	MARIA DEL PILAR GUEVARA DE ARRIETA	C.C. 25.266.518
	JOSE RAFAEL GUEVARA QUINTANA	C.C. 10.541.737
Demandados:	LUZ MARINA GUEVARA PACHECO	C.C.34.541.815
	GERARDO EFRAIN GUEVARA PACHECO	C.C.10.531.590
	WILMAR NORBERTO GUEVARA ARRIETA	C.C.13.568.363

AL CONTESTAR U OFICIAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que este Despacho en providencia dictada dentro del proceso DIVISORIO que se refiere el art. 400 del C.G.P., dentro del proceso de la referencia ORDENO SOLICITARLE LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA en los folios de matrícula inmobiliaria No. 120-24694 y 120-22834 de esa oficina, hasta tanto el despacho ordene lo contrario.

Atentamente,

LUZ DITTY OCAMPO MANZANO
Secretaria

jfbo

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 POPAYAN
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 19 de Diciembre de 2016 a las 03:33:09 pm

394784

No. RADICACIÓN: 2016-120-1-93772

Asociado al turno de registro: 2016-120-5-16947
MATRICULA: 120-22834
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARIA DEL PILAR GUEVARA
TELÉFONO: 3052930651
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
CONSIG BANCO: 23 Nro: 116048811502039047343 FECHA CONSIG.: 19/12/2016 VALOR PAGADO $16.300 VALOR DOC: $63.800
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ARRIBA: $ 16.300
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: TJ967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYAN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 19 de Diciembre de 2016 a las 03:33:07 pm

305

POPAYAN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 08:33:07 am

394782

No. RADICACIÓN: 2018-120-6-18947

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARIA DEL PILAR GUEVAR Q
TELÉFONO: 3052206651
OFICIO No.: 5042 del 19/12/2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN
MATRICULAS: 120-22834, 120-24684
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código ...	Cuantía...	Tipo Tarifa		Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	$	19.700	$0
INSCRIPCION FOLIO ...	38	1	N	$	10.400	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIG BANCO: OCCIDENTE Nro: 119048811602003904734 3 FECHA CONSIG.: 19/12/2018 VALOR PAGADO: $30.700 VALOR DOC.: $63.300
VALOR DERECHOS: $30.100

Conservación documental del 2% $ 600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 30.700
Usuario: 74967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
NIT: 899999007-0 POPAYAN
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el: 19 de Diciembre de 2018 a las 8:33:07 am
394782

No. RADICACIÓN: 2018-120-1-93771

Asociado al turno de registro: 2018-120-6-18947
MATRICULA: 120-24684
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARIA DEL PILAR GUEVAR Q
TELÉFONO: 3052206651

CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
CONSIG BANCO: 23 Nro: 119048811602003904734 3 FECHA CONSIG.: 19/12/2018 VALOR PAGADO: $16.300 VALOR DOC.: $63.300
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.300
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 74967

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

GOBIERNO DE COLOMBIA

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección:CALLE 4 NO. 9-13
Ciudad:POPAYAN_CAUCA
Departamento:CAUCA
Código Postal:190003217
Envío:RA072619005CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: LUZ BETTY OCAMPO MANZANO
Dirección: Calle 8 # 10 -00 oficina 214
Ciudad:POPAYAN_CAUCA
Departamento: CAUCA
Código Postal:190003180
Fecha Pre-Admisión: 05/02/2019 08:53:59
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min. TIC Res Mensajería Express 000967 del 09/09/2011

bk fun 2:15
3.50 - 5 (correo)

; de enero de 2019

Oficio N° 120-2019-EE-0042

'Y OCAMPO MANZANO

;egundo Civil Municipal
10 -00 oficina 214
- Cauca

Asunto: Oficio N°5042 del 19/12/2018 Proceso 2017-00139

Informamos que se inscribió, la orden de Demanda, ingresada con el turno de registro 2018-120-6-18947 del 12/19/2018, relacionada con el FMI.120-22834, 120-24684.

Adjuntamos certificado de tradición.

Atentamente,

Doris Avilés

DORIS AMPARO AVILÉS FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán

Elaboró: Sandra Medina,
Reviso: Doris Avilés
Archivo: Según TRD Comunicaciones Oficiales 2019

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 120-24684

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 10:04:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN
FECHA APERTURA: 21/8/1980 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 20/8/1980
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
SUS LINDEROS SON: "POR EL SUR, EN UNA EXTENSION DE 2.57 METROS, CON PROPIEDAD DE LUIS BONILLA BRAVO Y EN EXTENSION DE 5.40 METROS, CON PROPIEDAD DE LOS COMPRADORES; POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 10.75 METROS CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES; POR EL OCCIDENTE, EN UNA EXTENSION DE 6 METROS CON PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE LUCIO RODRIGUEZ, Y POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 7.97 METROS CON PROPIEDAD TAMBIEN DE LOS VENDEDORES CONSTAIN".-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 10 6-26 LOTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 4/5/1955 Radicación
DOC: ESCRITURA 212 DEL: 3/3/1955 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: $ 900
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTAIN CELMIRA
DE: CONSTAIN GERARDO ANTONIO
DE: CONSTAIN LASTENIA
A: GUEVARA TEOFILO X
A: PACHECO DE GUEVARA GILMA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 18/10/2016 Radicación 2016-120-6-15639
DOC: SENTENCIA 083 DEL: 31/8/2016 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN VALOR ACTO: $ 22.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO - DE LOS CAUSANTES TEOFILO NABOR GUEVARA Y GILMA PACHECO DE GUEVARA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUEVARA TEOFILO NABOR CC# 1425344
DE: PACHECO DE GUEVARA GILMA CC# 25258341
A: GUEVARA ARRIETA WILMAR NORBERTO CC# 13568363 X 20%
A: GUEVARA QUINTANA JOSE RAFAEL CC# 10541737 X 20%
A: GUEVARA PACHECO MARIA DEL PILAR CC# 25266518 X 20%
A: GUEVARA PACHECO LUZ MARINA CC# 34541815 X 20%
A: GUEVARA PACHECO GERARDO EFRAIN CC# 10531500 X 20%

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/12/2018 Radicación 2018-120-6-18947
DOC: OFICIO 5042 DEL: 19/12/2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0411 DEMANDA EN PROCESO DE DIVORCIO - CON RADICADO: 2017-00139-00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 120-24684

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 10:04:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GUEVARA DE ARRIETA MARIA DEL PILAR CC 25266518 X
DE: GUEVARA QUINTANA JOSE RAFAEL CC# 10541737 X
A: GUEVARA ARRIETA WILMAR NORBERTO CC# 13568363 X
A: GUEVARA PACHECO LUZ MARINA CC# 34541815 X
A: GUEVARA PACHECO GERARDO EFRAIN CC# 10531500 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 74967 impreso por: 2367
TURNO: 2018-120-1-93771 FECHA:19/12/2018
NIS: plALzC1pG5oRvNFh5oy9W0CqmXU7RZTcuP3ZfKKuGjuPcjrp9TcNAA==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: POPAYAN

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DORIS AMPARO AVILES FIESCO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 120-22834

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 10:04:55 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN
FECHA APERTURA: 3/6/1980 RADICACIÓN: CON: SIN INFORMACION DE 3/6/1980
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
"NORTE, CON SOLAR DE LOS HEREDEROS DE JOAQUIN CONSTAIN; ORIENTE, CON CASA DE ESTANISALO PAJOY; SUR, CALLE EN MEDIO CON CASA DE SALVADOR CHAVES Y OCCIDENTE, CON CASA DE DON ALFREDO MU\OZ.-"
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 7 10-66A CASA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 2/9/1954 Radicación
DOC: ESCRITURA 813 DEL: 11/8/1954 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: $ 10.500
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BALCAZAR ANICETO
DE: VIDAL V. DE MU\OZ CONCEPCION
A: GUEVARA TEOFILO X
A: PACHECO DE GUEVARA GILMA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 18/10/2016 Radicación 2016-120-6-15639
DOC: SENTENCIA 083 DEL: 31/8/2016 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN VALOR ACTO: $ 48.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO - DE LOS CAUSANTES TEOFILO NABOR GUEVARA Y GILMA PACHECO DE GUEVARA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUEVARA TEOFILO NABOR CC# 1425344
DE: PACHECO DE GUEVARA GILMA CC# 25258341
A: GUEVARA ARRIETA WILMAR NORBERTO CC# 13568363 X 21.68%
A: GUEVARA PACHECO LUZ MARINA CC# 34541815 X 21.68%
A: GUEVARA QUINTANA JOSE RAFAEL CC# 10541737 X 15.35%
A: GUEVARA PACHECO MARIA DEL PILAR CC# 25266518 X 21.69%
A: GUEVARA PACHECO GERARDO EFRAIN CC# 10531500 X 19.60%

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/12/2018 Radicación 2018-120-6-18947
DOC: OFICIO 5042 DEL: 19/12/2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0411 DEMANDA EN PROCESO DE DIVORCIO - CON RADICADO: 2017-00139-00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUEVARA DE ARRIETA MARIA DEL PILAR CC 25266518 X
DE: GUEVARA QUINTANA JOSE RAFAEL CC# 10541737 X
A: GUEVARA ARRIETA WILMAR NORBERTO CC# 13568363 X
A: GUEVARA PACHECO GERARDO EFRAIN CC# 10531500 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 120-22834

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 10:04:55 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GUEVARA PACHECO LUZ MARINA **CC# 34541815** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 74967 impreso por: 2367

TURNO: 2018-120-1-93772 FECHA:19/12/2018

NIS: plALzC1pG5rck4uKiQbFz0CqmXU7RZTcuP3ZfKKuGjupu4Em++y8uw==

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: POPAYAN

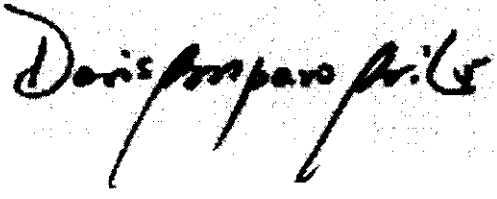

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DORIS AMPARO AVILES FIESCO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
Calle 8 No. 10-00, Piso 2, Oficina 214. Palacio de Justicia

OFICIO No. 5042
19 de diciembre de 2018

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

ASUNTO: INSCRIPCION DE MEDIDA.

REF.	Proceso Divisorio	
Radicado:	2017-00139	
Demandantes:	MARIA DEL PILAR GUEVARA DE ARRIETA	C.C. 25.266.518
	JOSE RAFAEL GUEVARA QUINTANA	C.C. 10.541.737
Demandados:	LUZ MARINA GUEVARA PACHECO	C.C.34.541.815
	GERARDO EFRAIN GUEVARA PACHECO	C.C.10.531.500
	WILMAR NORBERTO GUEVARA ARRIETA	C.C.13.568.363

AL CONTESTAR U OFICIAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que este Despacho en providencia dictada dentro del proceso DIVISORIO que se refiere el art. 409 del C.G.P., dentro del proceso de la referencia **ORDENO SOLICITARLE LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA** en los folios de matrícula inmobiliaria No. **120-24684 y 120-22834** de esa oficina, hasta tanto el despacho ordene lo contrario.

Atentamente,

LUZ BETTY OCAMPO MANZANO
Secretaria

jfbo

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Enero de 2019 a las 10:26:17 am

Con el turno 2018-120-6-18947 se calificaron las siguientes matrículas:
120-22834 120-24684

Nro Matricula: 120-22834

CIRCULO DE REGISTRO: 120 POPAYAN No. Catastro:
MUNICIPIO: POPAYAN DEPARTAMENTO: CAUCA VEREDA: POPAYAN TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 7 10-66A CASA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/12/2018 Radicación 2018-120-6-18947
DOC: OFICIO 5042 DEL: 19/12/2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0411 DEMANDA EN PROCESO DE DIVORCIO - CON RADICADO: 2017-00139-00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUEVARA DE ARRIETA MARIA DEL PILAR CC 25266518 X
DE: GUEVARA QUINTANA JOSE RAFAEL CC# 10541737 X
A: GUEVARA ARRIETA WILMAR NORBERTO CC# 13568363 X
A: GUEVARA PACHECO GERARDO EFRAIN CC# 10531500 X
A: GUEVARA PACHECO LUZ MARINA CC# 34541815 X

Nro Matricula: 120-24684

CIRCULO DE REGISTRO: 120 POPAYAN No. Catastro:
MUNICIPIO: POPAYAN DEPARTAMENTO: CAUCA VEREDA: POPAYAN TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 10 6-26 LOTE

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/12/2018 Radicación 2018-120-6-18947
DOC: OFICIO 5042 DEL: 19/12/2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0411 DEMANDA EN PROCESO DE DIVORCIO - CON RADICADO: 2017-00139-00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUEVARA DE ARRIETA MARIA DEL PILAR CC 25266518 X
DE: GUEVARA QUINTANA JOSE RAFAEL CC# 10541737 X
A: GUEVARA ARRIETA WILMAR NORBERTO CC# 13568363 X
A: GUEVARA PACHECO LUZ MARINA CC# 34541815 X
A: GUEVARA PACHECO GERARDO EFRAIN CC# 10531500 X

****

****

****

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Enero de 2019 a las 10:26:17 am

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 73416

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registrador de Instrumentos Publicos

311

INFORME SECRETARIAL: Popayán 24 de abril de 2019, se informa que revisado el expediente en su integridad, se advierte que a la fecha, se realizó de manera incorrecta la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, manifestando que se inscribe demanda en proceso "DE DIVORCIO", siendo éste un proceso DIVISORIO.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Popayán, veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: DIVISORIO
RADICACION: 2017-00139
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR GUEVARA, JOSE RAFAEL GUEVARA
DEMANDADOS: LUZ MARINA GUEVARA, GERARDO EFRAIN GUEVARA y WILMAR ROBERTO GUEVARA.

AUTO DE SUSTANCIACION No.765

A folio 310 del expediente se observa que en la matrícula inmobiliaria No 120-22834 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, en la anotación No 3, de manera errónea se inscribe la demanda en proceso de divorcio, siendo la apreciación correcta proceso DIVISORIO.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán para que se sirva corregir la inscripción de la demanda, teniendo en cuenta que se trata de un proceso Divisorio y no de Divorcio como erróneamente se registró, en la anotación No 3 del folio de matrícula inmobiliaria No 120-22834.

Notifíquese y Cúmplase

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

El presente Auto se notifica por Estado No 53. Hoy, 26 de abril de 2019.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

312

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA
190012041002

OFICIO N° 1436
Mayo 03 de 2019

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Popayán Cauca

Referencia:	
Radicado:	**19001400300220170013900**
Proceso:	**Divisorio**
Demandante:	**María del Pilar Guevara Arrieta C.C. 25266518**
	José Rafael Guevara Quintana C.C. 10541737
Demandados:	**Luz Marina Guevara Pacheco C.C. 34541815**
	Gerardo Efraín Guevara Pacheco C.C. 10531500
	Wilmar Norberto Guevara Arrieta C.C. 13568363

Muy respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de informarle que este Despacho en sentencia de la fecha dispuso lo que en su aparte me permito transcribir:

"***PRIMERO***: *Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán para que se sirva corregir la inscripción de la demanda, teniendo en cuenta que se trata de un proceso Divisorio y no de Divorcio como erróneamente se registró en la anotación No 3 del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-22834. Notifíquese y Cúmplase…* ***GLADYS VILLAREAL CARREÑO… JUEZA***"

Lo anterior para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado.

Atentamente,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
SECRETARIA

17-5-19

313

Popayán, Mayo de 2018

1697

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.
E. S. D.

REF:	**SOLICITUD DE FECHA DE REMATE.**
DEMANDA	**VENTA DE BIEN COMÚN**
DEMANDANTE:	MARIA DEL PILAR GUEVARA DE ARRIETA Y JOSE RAFAEL GUEVARA QUINTANA.
DEMANDADOS:	LUZ MARINA GUEVARA PACHECO, GERARDO EFRAIN GUEVARA PACHECO, Y WILMAR NORBERTO GUEVARA ARRIETA.
RADICADO	2017-0013900.

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, Abogada con Tarjeta Profesional No. **148457** del C. S. de la J., mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma.; actuando como apoderado judicial de los Señores **MARIA DEL PILAR GUEVARA DE ARRIETA Y JOSE RAFAEL GUEVARA QUINTANA**, mayores y vecinos de Popayán, identificados con las cédula de ciudadanía No. 25.266.518 y 10.541.737 de Popayán, respectivamente, en el proceso de la referencia en contra de **LUZ MARINA GUEVARA PACHECO, GERARDO EFRAIN GUEVARA PACHECO, Y WILMAR NORBERTO GUEVARA ARRIETA**, de manera respetuosa me permito presentar la siguiente:

PETICIÓN.

Se sirva fijar fecha y hora para diligencia de remante de los bienes objeto de venta.

Para el efecto allego corrección del certificado de tradición.

Del Señor Juez,

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
C. C. Nº 25.480.346 de La Sierra
T. P. No. **148457** del C. S. de la J.

314

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYAN

NIT: 833333007-0

SOLICITUD DE CORRECCION

Impreso el 21 de Mayo de 2019 a las 08:40:33 am

9 MAY 2019

No. RADICACIÓN: 2019-120-3-693

MATRICULAS: 120-22834, 120-24684

SOLICITANTE: ABEL VARGAS

TELEFONO: 3052906661

Datos Solicitud

Turno Asociado:

Descripción: ANOTACIÓN 03, ES DEMANDA DE PROCESO DIVISORIO

Comentario/Documentos Anexados: COPIA DEL OFICIO N°5042 DEL 19/12/2018

Dirección de Correo:

Derecho de petición: NO

Solicitada con Anterioridad: NO

Interés Jurídico:

FIRMA DEL SOLICITANTE

Usuario: 61604

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CORRECCION

Impreso el 24 de Mayo de 2019 a las 02:44:25 pm

Con el turno 2019-120-3-693 se corrigieron las siguientes matrículas:
120-22834 120-24684

Nro Matricula: 120-22834

CIRCULO DE REGISTRO: 120 POPAYAN No. Catastro:
MUNICIPIO: POPAYAN DEPARTAMENTO: CAUCA VEREDA: POPAYAN TIPO PREDIO: URBANO
FECHA APERTURA: 3/6/1980 RADICACION: CON: SIN INFORMACION DE: 3/6/1980

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 7 10-66A CASA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/12/2018 Radicación 2018-120-6-18947
DOC: OFICIO 5042 DEL: 19/12/2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISOR O - CON RADICADO: 2017-00139-00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Ti ular de dominio incompleto)
DE: GUEVARA DE ARRIETA MARIA DEL PILAR CC 25266518 X
DE: GUEVARA QUINTANA JOSE RAFAEL CC# 10541737 X
A: GUEVARA ARRIETA WILMAR NORBERTO CC# 13568363 X
A: GUEVARA PACHECO GERARDO EFRAIN CC# 10531500 X
A: GUEVARA PACHECO LUZ MARINA CC# 34541815 X

[1733]: Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 2019-120-3-693 Fecha: 24/5/2019
CORREGIDO: DESCRIPCION - DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (VALE).-

---

Nro Matricula: 120-24684

CIRCULO DE REGISTRO: 120 POPAYAN No. Catastro:
MUNICIPIO: POPAYAN DEPARTAMENTO: CAUCA VEREDA: POPAYAN TIPO PREDIO: URBANO
FECHA APERTURA: 21/8/1980 RADICACION: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 20/8/1980

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 10 6-26 LOTE

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/12/2018 Radicación 2018-120-6-18947
DOC: OFICIO 5042 DEL: 19/12/2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - CON RADICADO: 2017-00139-00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUEVARA DE ARRIETA MARIA DEL PILAR CC 25266518 X
DE: GUEVARA QUINTANA JOSE RAFAEL CC# 10541737 X
A: GUEVARA ARRIETA WILMAR NORBERTO CC# 13568363 X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CORRECCION

Impreso el 24 de Mayo de 2019 a las 02:44:25 pm

A: GUEVARA PACHECO LUZ MARINA **CC# 34541815** **X**
A: GUEVARA PACHECO GERARDO EFRAIN **CC# 10531500** **X**

[1733]: Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 2019-120-3-693 Fecha: 24/5/2019
CORREGIDO: DESCRIPCION - DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (VALE).-

---

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la correccion: 1733

316

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1367

Popayán C., veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado:	2017-00139
Proceso:	Divisorio
Demandante:	MARIA DEL PILAR GUEVARA Y JOSE RAFAEL GUEVARA
Demandado:	LUZ MARINA GUEVARA, GERARDO EFRAIN GUEVARA Y WILMAR ROBERTO GUEVARA.

Una vez revisado el proceso y en vista de que se han surtido las etapas previas, esta Judicatura procede a atender la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 411 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN(C);**

DISPONE

PRIMERO: De conformidad con el artículo 411 en concordancia con el artículo 448 del C.G.P., SEÑALASE el día **VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2019,** a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** de los bienes inmuebles: **1.** Identificado con matricula inmobiliaria N° 120-22834, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la calle 7 número 10 - 66, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$257.750.000.oo** y **2.** Identificado con matricula inmobiliaria N° 120-24684, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la carrera 10 número 6 - 26, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$96.000.000.oo** por cuenta del presente proceso 2017-139-00, Siendo secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO, residente carrera 5 N° 9-72, cel 3147200443.

SEGUNDO: La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el CIEN POR CIENTO (100%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

TERCERO: ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., es decir, fijando un aviso en la Secretaría del Juzgado y haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha

señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad el día domingo y/o en una radiodifusora del lugar, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

2017-00139
MDMNT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado

No. 119 , en la fecha, **27-08-2019**

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

317

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

HACE SABER

Que dentro del proceso DIVISORIO N° 2017-00139, adelantado por MARIA DEL PILAR GUEVARA Y JOSE RAFAEL GUEVARA, en contra de LUZ MARINA GUEVARA, GERARDO EFRAIN GUEVARA Y WILMAR ROBERTO GUEVARA, en auto del 26 de agosto de 2019, se señaló el día **VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2019,** a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** de los bienes inmuebles: **1.** Identificado con matricula inmobiliaria N° 120-22834, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la calle 7 número 10 - 66, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$257.750.000.oo** y **2.** Identificado con matricula inmobiliaria N° 120-24684, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la carrera 10 número 6 - 26, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$96.000.000.oo** por cuenta del presente proceso 2017-139-00, Siendo secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO, residente carrera 5 N° 9-72, cel 3147200443.

La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el CIEN POR CIENTO (100%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., es decir, fijando un aviso en la Secretaría del Juzgado y haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad el día domingo y/o en una radiodifusora del lugar, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado.

La Secretaria

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

MDMNT

Fue fijado el 30/8/19.

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
Universidad Cooperativa de Colombia

318

Popayán, Septiembre de 2019

9:20 AM

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
E. S. D.

2897 - 1R

REF.:	**PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE**
PROCESO	**DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMÚN**
DEMANDANTE	**MARÍA DEL PILAR GUEVARA DE ARRIETA Y JOSÉ RAFAEL GUEVARA QUINTANA**
DEMANDADO	**LUZ MARINA GUEVARA PACHECO Y GERARDO EFRAÍN GUEVARA PACHECO.**
RADICACIÓN	2017-139

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, Abogada con Tarjeta Profesional No. 148457 del C. S. de la J, mayor y vecina de Popayán, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito hacer entrega de:

Las constancias de Publicación del AVISO DE REMATE de los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria No. 120-24684 y 120-22834 expedida por el Diario El Tiempo, en donde certifica la publicación del Aviso por este medio de comunicación.

Anexos:

Factura de venta No. 1023 por valor de $ 78.000
1 ejemplar del Diario El Tiempo.

De la Señora Juez,

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
C. C. Nº 25.480.346 de La Sierra
T. P. No. **148457** del C. S. de la J.

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

HACE SABER

Que dentro del proceso DIVISORIO N° 2017-00139, adelantado por MARIA DEL PILAR GUEVARA Y JOSE RAFAEL GUEVARA, en contra de LUZ MARINA GUEVARA, GERARDO EFRAIN GUEVARA Y WILMAR ROBERTO GUEVARA, en auto del 26 de agosto de 2019, se señaló el día **VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2019,** a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** de los bienes inmuebles: **1.** Identificado con matricula inmobiliaria N° 120-22834, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la calle 7 número 10 - 66, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$257.750.000.oo** y **2.** Identificado con matricula inmobiliaria N° 120-24684, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la carrera 10 número 6 - 26, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$96.000.000.oo** por cuenta del presente proceso 2017-139-00, Siendo secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO, residente carrera 5 N° 9-72, cel 3147200443.

La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el CIEN POR CIENTO (100%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., es decir, fijando un aviso en la Secretaría del Juzgado y haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad el día domingo y/o en una radiodifusora del lugar, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado.

La Secretaria

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

MDMNT

CASA EDITORIAL

EL TIEMPO

Concesionario Nacional Autorizado
Carrera 14 N° 5-44 Local 2 Cel: 321 812 5149
eltiempopopayan@hotmail.com

REMISIÓN

N° 1023

Fecha: 30 Agost 19

Señores: GLORIA STELLA CRUZ

NIT: 25480346.

Dirección:

Teléfono:

CANT.	DESCRIPCIÓN VENTA Y/O SERVICIO	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Publicacion Edicto NACIONAL para el domingo 1 Septiembre 19		78.000

EL TIEMPO
CONCESIONARIO AUTORIZADO

Observaciones:	TOTAL 78.000
	ABONO $
	SALDO $

Imp.: Tecnigráficas y/o Fernando Narváez NIT 79.300.438-7 - Tel. 836 2882

320

321

lares acudieron a las autoridades in-ando la situación y solicitando ayu- para localizarlo, quienes lo buscaron toda la zona y no lo encontraron. b) on difundidos por los transportadores ervicio público volantes con las carac-ticas del señor RICARDO CASA para n pudiera conocer su paradero. c) El 6 de julio de 2012 la señora ANA ISA- CÁRDENAS SÁNCHEZ presentó una uncia en la inspección de policía del nicipio Icononzo departamento del To-, que le correspondió a la Fiscalía in-tigar. d) El día 7 de octubre de 2015 la iora ANA ISABEL CÁRDENAS, presenta derecho de petición a la Fiscalía de Iba-, donde se le peticiona que responda bre las investigaciones que se han ade-itado, para encontrar al señor RICARDO SAS. e) El día 16 de octubre de 2015 le ntestan de la Fiscalía el derecho de pe-ión, el cual se anexa es este proceso. f) expide una Resolución por parte de la nidad para la Atención y Reparación In-gral para las Victimas, a la cual le corres-ondió el número FUD. NK000016824 de cha 22 de febrero de 2013, que en un re-uelve incluye a su familia y a la señora NA ISABEL CÁRDENAS SÁNCHEZ en el tegistro Único de Víctimas como compa-iera. OCTAVO. La señora KAREN IVONNE CASAS CÁRDENAS coadyuvo los hechos de la desaparición, las declaraciones ante la fiscalía y me otorgó poder para iniciar esta demanda. NOVENO. Se han realizado todos los esfuerzos para ubicarlo, pero no ha sido posible [illegible] lo tanto estamos en este proceso. D[illegible]idad con lo dis-puesto en el Ar[illegible]7 del Código Civil, en concordancia con los Artículos 108 y 584 del Código General del Proceso, se ordena la publicación un (01) día domingo en uno de los periódicos de mayor circula-ción en la capital de la República como EL TIEMPO y El Espectador, y en un periódico de amplia circulación en el último domici-lio conocido del ausente y en una radiodi-fusora con sintonía en ese lugar, dentro del mismo plazo. Melgar Tolima, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019). PAOLA ANDREA BOCANEGRA VELÁS-QUEZ. **CL25991173**

EDICTO.- Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL, TOLIMA, Carrera 9 entre Ca-lles 10 y 11. En virtud del Auto proferido el día 16 de agosto de 2019, en el cual se ordena el emplazamiento de los demandados AICAR-DO RESTREPO JIMENEZ, MIGUEL ANGEL FORERO y SALOME BERNAL JARAMILLO luego de haberse efectuado la citación de notificación personal contenida en el art. 291 del C.G.P. y desconociendo el lugar de notifi-cación de la sociedad ENTRETELAS BRINCO S.A., motivo por el cual el Juzgado de cono-cimiento ordena realizar la publicación el día domingo en el periódico de amplia circula-ción nacional como lo es EL TIEMPO O EL ESPECTADOR y con el fin de darle continui-dad al proceso de conformidad con los tér-minos del artículo 108 y 293 de la Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso". EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL, TOLIMA, CITA Y EMPLAZA: A MIGUEL AN[illegible]RERO identificado con cédula de c[illegible] No. 79.472.580, SA-LOME BERNA[illegible]AMILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 52150.646, AI-CARDO RESTREPO JIMENEZ y ENTRETELAS BRINCO S.A., de quienes se desconoce su identificación, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la publica-ción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas comparezcan ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Chaparral - Toli-ma, a recibir notificación personal del Auto Admisorio de la Demanda calendado para el día treinta (30) de mayo de dos mil dieci-nueve (2019), dentro del PROCESO ESPE-CIAL DE AVALÚO DE PERJUICIOS POR SER-VIDUMBRE PETROLERA (LEY 1274 DE 2009), radicado bajo el número 73-168-40-03-002-2019-00098-00, instaurado por HOCOL S.A. en contra de 1. SANTIAGO BER-NAL JARAMILLO, 2. LAURA JARAMILLO ARANGO, 3. SALOME BERNAL JARAMILLO, 4. VIRGINIA MARÍA BERNAL JARAMILLO, 5. ANDRES BERNAL RESTREPO, 6. PEDRO LE-ONY CÓRDOBA GARZÓN, 7. ANDREA HAR-PILA CÓRDOBA GARZÓN, 8. DARITZABEL CÓRDOBA GARZÓN, 9. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CHA-PARRAL, 10. AICARDO RESTREPO JIMÉNEZ, 11. MIGUEL ÁNGEL FORERO, 12. ALIRIA GARZÓN DE CÓRDOBA. LOS ANTERIORES EN SU CALIDAD DE PROPIETARIOS. 13. TU-PROJECT S.A.S. E.S.P., 14. VETRA EXPLORA-CIÓN Y PRODUCCIÓN COLOMBIA S.A.S., EN SU CALIDAD DE TITULARES DE DERECHOS

HORTÚA ROMÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.418.288 de Puerto Rico, Meta, a la dirección de notificación plasmada en el radicado ORFEO No. 20181510077312. SEXTO. COMUNICAR la presente decisión al abogado JEISON OR-LANDO PAVA REYES identificado con cé-dula de ciudadanía No. 72.053. 352, apo-derado del SAAD. SÉPTIMO. COMUNICAR la presente decisión al abogado CÉSAR AUGUSTO BUITRAGO PINEDA identifica-do con cédula de ciudadanía No. 80.006.381 de Bogotá D.C. a los datos de contacto suministrados en el ORFEO 20191510129392. OCTAVO. COMUNICAR la presente resolución a la Procuraduría Delegada con Funciones de Coordinación para la Intervención en la JEP, la cual actúa en representación del Ministerio Público ante la Jurisdicción Especial para la Paz, a los correos electrónicos ngaon@procura-duria.gov.co, quejas@procuraduria.gov.co y mcifuenteso@procuraduria.gov.co, o a la dirección carrera 5 No. 15-80 Bogotá D.C., conforme lo establecido en el Artícu-lo 46 de la Ley 1922 de 2018. NOVENO. Por Secretaría Judicial, con apoyo de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, EMPLAZAR a la señora LUZ CLAYDE MAYORGA ÁVI-LA de acuerdo con el Edicto emplazatorio anexo a la presente resolución. La cons-tancia de publicación deberá ser remitida por la Secretaría Ejecutiva de la JEP dentro de los dos (2) días siguientes a que sea efectuada. En este sentido, los emplaza-dos podrán acercarse a la secretaría judi-cial de la Sala de Amnistía o Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz, ubicada en la carrera 7 No. 63-44, con el fin de co-nocer el contenido de la mencionada re-solución. Para tal efecto, se dejará a su disposición el expediente junto con toda la toda la información recibida durante el trámite, incluido un CD con documentos digitales que no se encuentran de manera física en el expediente de la JEP. De con-formidad con lo establecido en el Artículo 186 de la Ley 600 de 2000, "cuando la re-solución a impugnar sea escrita, los recur-sos ordinarios podrán interponerse [...] desde la fecha en que se haya proferido la providencia, hasta cuando hayan transcu-rrido tres (3) días, contados a partir de la última notificación". Esta norma es aplica-ble al sub examine, en virtud de la cláusula remisoria prevista en el Artículo 72 de la Ley 1922 de 2018, en la que se indica que los vacíos normativos de dicha Ley pue-den superarse con las disposiciones de la Ley 600 de 2000 Así, los emplazados po-drán, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del Edicto, presentar de manera directa o a través de apoderado judicial, los recursos contemplados en la Ley 1922 de 2018. El emplazamiento se entenderá surtido a partir del día siguiente de su publicación, momento en el cual ini-ciará el conteo del término mencionado anteriormente. ALBA LUZ PIEDRAS OR-TIZ, Secretaria Sala de Amnistía o Indulto. **CL25991084**

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, JUZ-GADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA-RRICA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, Ca-lle 5a. No. 4-13 centro, Telefax 2475222, Co-rreo Electrónico J01prmpalvillarica@cen-doj.ramajudicial.gov.co PROCESO: DECLA-RATIVO VERBAL DE PERTENENCIA, DE-MANDANTE: ESPERANZA ALDANA ROME-RO, APODERADO: Dra. CLAUDIA PATRICIA ESCOVAR CASTRILLON, DEMANDADOS: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINA-DOS DE JOSE MANUEL ROA PACHON, RA-DICADO: 2019-00052-00, JUZGADO PRO-MISCUO MUNICIPAL, Villarrica, Tolima. Julio dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019) ASUNTO: Procede el despacho, mediante la presente providencia, a resolver sobre la ad-misión de la misma. Revisado el escrito de demanda y los anexos allegados con la mis-ma, encuentra el despacho que los mismos se ajustan a los requisitos previstos por el Artículo 82 y 83 del Código General del Pro-ceso y que, además, se aportaron los anexos previstos en los Artículos 84 y 375 del mis-mo código. En tal virtud, se procederá a la admisión de la demanda. Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNI-CIPAL DE VILLARRICA, TOLIMA, RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR la demanda para PRO-CESO DECLARATIVO CON TRÁMITE VER-BAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMI-NIO promovido por ESPERANZA ALDANA ROMERO, por intermedio de apoderado ju-dicial en contra de los HEREDEROS INCIER-TOS E INDETERMINADOS de la acusante JOSE MANUEL ROA PACHON. SEGUNDO: De dicha demanda se ORDENA correr TRAS-LADO a los herederos determinados e inde-

S.A., Nit. 860.007.335-4, contra ORLAN-DO GAYON SALDAÑA, c.c. 79.241.714, por auto de fecha 15 de agosto de 2019, se ha señalado el día 20 de septiembre de 2019, a partir de las 10:00 a.m., para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble ubicado en la Calle 4 No. 6A-21 Lote 7 Barrio San Jorge del Municipio de Sibate, e identificado con el folio de Matrí-cula Inmobiliaria No. 051-35499 antes 50S-1158726 alinderado como se indica en la escritura pública No. 4291 de fecha 29 de diciembre de 2008 otorgada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá. Valor del avalúo: CIENTO SETENTA Y NUEVE MI-LLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($179.778.400.00). Será postura admisi-ble la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble y postor hábil quien consig-ne previamente el porcentaje legal del 40% del avalúo a órdenes del Juzgado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sec-ción de depósitos judiciales, la licitación se iniciara a las 10:00 a.m., y se cerrara trans-currida una (1) hora desde su inicio. El se-cuestre a cargo del inmueble, es ANSEL-MO SANCHEZ MURILLO, quien [illegible] notificado en la Avenida B[illegible] N[illegible] 44D-06 Sur de Bogotá D.C. Teléfon[illegible] 3133886183. FANNY VILLAN[illegible] C[illegible] 23854516. **CL25990636**

AVISO.- LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTEN-CIAS DE MEDELLÍN. HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo incoado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de MARIO DE JESÚS ÁLVAREZ CASTAÑEDA, con Radicado No. 05001 31-03-010-2014-00512-00, En conocimiento del Juzgado Tercero Civil Circuito De Ejecución de Sen-tencias de Medellín se ha señalado el DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 A LAS 9:30 a.m., fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien que a continuación se des-cribe: INMUEBLE: Que se distingue con la Matrícula Inmobiliaria No. 290-79777 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públi-cos de Pereira, ubicado Carrera 6 Cl 40 y 42 Plan de Vivienda GETSEMANÍ Lote No. 34 de Pereira. El inmueble se encuentra avalua-do en la suma de $274.448.382, y será pos-tura admisible la que cubra el 70% del ava-lúo (Art. 448 del C. General del Proceso). Además, será necesario que se realice el de-pósito para hacer postura consistente en una previa consignación del 40% sobre el avalúo del respectivo derecho conforme lo establece el Artículo 451 del estatuto proce-sal en mención. Finalmente, los postores que la almoneda se realizará conforme al Ar-tículo 452 ibid, como secuestre del inmue-ble actúa el señor ELIDER ANTONIO TAPAS-CO MANZO, quien se localiza en el teléfono 0363126240, 3104039084, MARITZA HER-NANDEZ IBARRA, SECRETARIA. **CL25991254**

AVISO DE REMATE.- Juzgado Pcuo Muni-cipal de Anza, Antioquia, AVISA en acata-miento a lo previsto al art 450 CGP, que me-diante proveído de julio 30/2019 se proce-dió a fijar fecha para la diligencia de remate del 100% del bien inmueble embargado, se-cuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo adelantado por Banco Agrario de Colombia S.A. contra Gustavo de Jesús Ortiz Alvarez, Rad. 050444089001 2018 0002400. Fecha de remate septiembre 12/2019 10 a.m. el inmueble a rematar está identificado con M.I. 024-17465 de la oficina de Registro de IIPP de Santa Fe de Antio-quia, ubicado en vereda Buenos Aires, paraje la Aldea, zona rural de Anza Ant, predio irre-gular sin ninguna clase de construcción o cultivo, carece de acueducto, energía eléc-trica y con una extensión aproximada de 20 has. Avalúo $67.629.340.oo, será postura hábil quien ofrezca el 70% del avalúo, esto es $47.340.538.oo, previa consignación del 40% legal o sea $27.051.736, en Banco Agrario de Colombia, suc. Anza [illegible] ser postor hábil. La licitaci[illegible] a la hora indicada y no será [illegible] haber transcurrido 1 hora por lo m[illegible]os. De confor-midad con el art 450 CGP, a[illegible] al público, fíjese aviso del caso y hágase las publicaciones de rigor, con antelación no in-ferior a 10 días a fecha d[illegible] de amplia circulación como el Tiempo. Para todos los efectos previstos al art 450 nral 5 CGP. Secuestre. Franklin Montoya Londoño ubicado en Transv. 38 No 72-99 apto 802 Medellín, cel 3104523463, tel. 4123231. Ma-nuel Ariel Martinez. Secretario. **CL25991121**

AVISO DE REMATE (ART 450 C.G.P.).- LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA. Avisa al público: Que dentro del proceso ejecutivo singular, promovido por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipoteca-rio, RADICADO: 258993103001-2011-00225-00. DEMAN-DANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit: 890.903.938-8, DEMANDADO: CIRO HERNANDO MORENO CORREDOR, c.c. 79.116.474. BIEN MATERIA DEL REMATE: Casa junto con el lote de terreno donde está construida, denominado EL NARAN-JO, ubicada en la carrera 1 A No. 5 A - 29 del municipio de Chía (Cundinamarca), hoy identificado en la actual nomenclatura urbana del Municipio de Chía con el No. 5 A -29 de la carrera 1 A interior 10. Le co-rresponde el folio de matrícula inmobilia-ria No. 50N-20252276, cuyas demás es-pecificaciones se encuentran contenidas dentro del plenario. SECUESTRE DEL BIEN INMUEBLE: Miguel Alberto Peña Velás-quez, c.c. 17.313.436, DIRECCIÓN DEL SE-CUESTRE: Calle 3 No. 15 - 26 Zipaquirá, Cel.: 3103219834, AVALUO DEL BIEN IN-MUEBLE: Dicho inmueble se encuentra avaluado pericialmente en la suma total de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($321.214.000), VALOR DE LA SUBASTA: [illegible] tal en [illegible] mueble. [illegible] PARA [illegible] TURA: C[illegible]enta [illegible] ciento (40%) [illegible] avalúo del inmueble. El presente aviso será publicado por una sola vez, un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la [illegible] en el periódico el TIEMPO ó en el ES-PECTADOR. Zipaquirá, 27 de agosto de 2019. Secretario. **CL25991277**

[illegible] JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN. HACE SABER: Que dentro del proceso DIVISORIO No. 2017-00139, ade-lantado por MARIA DEL PILAR GUEVARA Y JOSE RAFAEL GUEVARA, en contra de LUZ MARINA GUEVARA, GERARDO EFRAIN GUEVARA Y WILMAR ROBERTO GUEVARA, en Auto del 26 de agosto de 2019, se señaló el día VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2019, a partir de las DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.) como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE de los bienes inmuebles: 1. Identificado con matrí-cula inmobiliaria No. 120-22834, de la Ofici-na de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la calle 7 número [illegible]-66, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de $257.750.000.00 y [illegible] Identificado con matrícula inmobiliaria No. [illegible]0-24684, de la Oficina de Registro de Ins-trumentos Públicos de Popayán, ubicado en la carrera 10 número 6-26, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de [illegible]96.000.000.00 por cuenta del presente proceso 2017-139-00, Siendo secuestre [illegible]DRIANA GRIJALBA HURTADO, residente [illegible]rrera 5 No. 9-72, Cel. 3147200443. La lici-tación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admi-sible de ésta LICITACIÓN, la que cubra el CIEN POR CIENTO (100%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor. ANÚNCIESE el re-mate con el lleno de las formalidades de que trata el Artículo 450 del C.G.P., es decir, fi-jando un aviso en la Secretaría del Juzgado y haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fe-cha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad el día do-mingo y/o en una radiodifusora del lugar, [illegible]a lo cual se hará entrega de sendas co[illegible]s al interesado. La Secretaria, MARIA DE[illegible] [illegible]

AVISO DE REMATE.- LISTADO DE REMA-TE, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGA-DO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA, CAUCA HACE SABER: [illegible] BE[illegible]LDA [illegible] rad[illegible] DIA[illegible] OB[illegible]SON [illegible] el señor [illegible]FER-NANDO COSME [illegible] JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA, CAUCA, radicado bajo el número [illegible] [illegible] la hora de las diez de la ma-ñana (10:00 a.m.) del día miércoles dieci-ocho (18) de septiembre de dos mil diecinue-ve 2019, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble materia de la di-visión, embargado, secuestrado, y avaluado en este proceso a saber "Lote No. 265 man-zana "M", del área urbana de Puerto Tejada, Cauca, el cual mide siete metros de frente (7M), por diez y seis metros (16M) de fondo, para un área total de 112 M2 distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 130-12786 de la [illegible]

legal cuarenta por ciento, (40%), para los efectos del Art. 525 del C. de P.C., se expi-de el presente aviso de remate para su publicación en el periódico EL TIEMPO y en una radiodifusora local. Hoy 31 de Julio de 2019. ORDENEL ABRIL NIÑO, SECRE-TARIO. **CL25991204**

AVISO REMATE.- INMUEBLE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA, ANT. EL SUSCRITO SERIO AVISA EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO AL ART 450 DEL C.G.P QUE MEDIANTE AUTO PROVEIDO DE FECHA AGOSTO 12 DE 2019 SE PROCEDIÓ A FIJAR FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE DEL DERECHO DE DOMINIO QUE LE CO-RRESPONDE DEL BIEN INMUEBLE IDENTI-FICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMO-BILIARIA # 010-15236 AL GUILLERMO AN-TONIO RAMÍREZ TABORDA IDENTIFICADO C.C # 70.661.736 DENTRO DEL PRESENTE PROCESO INSTAURADO POR LA COOPE-RATIVA FINANCIERA DE ANT REPRESEN-TADO POR EL ABOGADO DEIBY JHOAN COSSÍO SERNA EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMBARGADO SECUESTRA-DO Y AVALUADO A VOCES DEL ART 410 EN CONCORDANCIA CON EL ART 448 DEL C.G.P [illegible]CHA PARA LA DILIGENCIA D[illegible]TE [illegible]IA EL LUNES 16/09/2019 A LAS [illegible] AVALUÓ DEL INMUEBLE ESTÁ EN $111.[illegible] Y SERÁ POSTOR HÁBIL QUIEN OFREZCA EL 70% DEL VALOR DEL INMUEBLE PREVIA CONSIGNACIÓN DEL [illegible] DE $44.560.000 [illegible] LA SUBASTA DINERO QUE DEBERÁ SER CONSIGNADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCUR-SAL AMAGA- ANT LA LICITACIÓN EMPE-ZARA A LA HORA INDICADA Y NO SERÁ CERRADA SIN HABER TRASCURRIDO 1 HORA POR LO MENOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART 450 DEL C.G.P ANÚNCIESE EL REMATE AL PÚBLICO FIJESE EL AVISO DEL CASO Y HÁGASE LAS PUBLICACIONES DE RIGOR CON UNA AN-TELACIÓN NO INFERIOR A 10 DÍAS A LA FE-CHA SEÑALADA PARA EL REMATE EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN COMO ES EL COLOMBIANO O EL TIEMPO PARA TODOS LOS EFECTOS PREVISTOS AL ART 450 NUMERAL 5° DEL C.G.P EL SECUESTRE HERNANDO DE JESÚS VÁSQUEZ TORO QUIEN PUEDE SER UBICADO EN EL MUNI-CIPIO DE FREDONIA (ANT) CALLE 49 # 50-27 TELÉFONO 8401116 O CEL 3127048447 VENECIA (ANT) 14/08/2019. SORAYA MARÍA LONDOÑO, SECRETARIA. **CL25991131**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL, Carrera 11 No. 9-48 piso 3 teléfono 8630893, Chía, Cundinamarca. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA, CUN-DINAMARCA, HACE SABER: Que ppr auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil Diecinueve (2019) proferido dentro del pro-ceso EJECUTIVO SINGULAR No. 251754003003-2018-00150-00 de VICTOR LEANDRO MALAVER VARGAS, c.c. No. 80.056.500, contra CASTELL CAMEL S.A.S., Nit. No. 800107146-1, se ha señalado la hora de las 9:00 a.m. del día veinte (20) de septiembre del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado Embargado y Secuestrado con Matrícula Inmobiliaria No. 176-23622 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipa-quirá, Cundinamarca y Número Catastral 25899010000000 1110004000000000, en la Carrera 14 No. 5-28 Acceso a vivienda y Carrera 15 No. 5-30 Acceso a garaje de Zi-paquirá, Cundinamarca. Actúa como secues-tre la señora HEIDY YAMILE BELTRAN PIN-ZÓN, en representación de ADMINISTRA-CIONES JURIDICAS, residente en Zipaquirá, Cundinamarca. Dirección Carrera 18 No. 4 B-13, Tercer Piso, Teléfonos 8838041, 3106664386. El avalúo del inmueble identi-ficado con Matrícula Inmobiliaria No. 176-23622 es de CIENTO OCHENTA Y CUATRO [illegible] SEISCIENTOS TREINTA Y TRES [illegible]MIENTOS PESOS M/CTE [illegible]4.6[illegible]00,00). La licitación se iniciará a [illegible] la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el SE-TENTA (70%) POR CIENTO, del avalúo y [illegible] postor debe consignar el CUARENTA (40%) POR CIENTO del mismo avalúo. (Art. 451 C.G.P.). Para efectos del Art. 450 del C.G.P., se fija el presente AVISO DE REMATE en un lugar público y visible de la Secretaría cartelera) del Juzgado y se expi-den copias del para su publicación en el dia-rio EL TIEMPO y/o ESPECTADOR, de amplia circulación en esta localidad y por una radio-difusora local con antelación no inferior a Diez (10) días a la fecha del respectivo re-mate. IVON LORENA SIERRA RODRIGUEZ, Secretaria. **CL25989072**

AVISO DE REMATE.- Rama Judicial. Con-sejo Superior de la Judicatura. República de

lantado para el Decreto de Interdicción Judicial definitiva de la señora NOREXSY DEIVIS MUNIVE LEAL, en auto de fecha 09 de Noviembre de 2017, se resolvió: PRIMERO: Admítase la presente demanda de jurisdicción voluntaria de interdicción judicial por discapacidad mental instaurada por los señores Betty David Leal Castro, Harold Enrique Munive Leal y Nadieska Vanessa Munive Leal, a través de apoderado judicial, a favor de la señorita NOREXSY DEIVIS MUNIVE LEAL. TERCERO: EMPLACESE en la forma establecida en el Artículo 586, Numeral 3º. y Artículo 108 del C.G.P., a todos los parientes que se crean con derechos al ejercicio de la guarda de la señorita NOREXSY DEIVIS MUNIVE LEAL, quién se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 1.004.161.341, para que dentro del término de 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezcan a este Juzgado con el fin de ser oídos en el proceso. Realícese la publicación en una de las emisoras básicas de las cadenas CARACOL o RCN; cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Para ello debe aportar copia informal de la página respectiva de la publicación del listado o constancia de la cadena radial. SÉPTIMO: Tal como ha sido solicitado y teniendo en cuenta la certificación aportada con la demanda, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 27 de la Ley 1306 de junio 2009, decretase la Interdicción Provisoria de la señorita NOREXSY DEIVIS MUNIVE LEAL, quién se identifica con c.c. No. 1.004.161.341 y desígnese como Curadora o guardadora provisional a su hermana la señora NADIESKA VANESSA MUNIVE LEAL, quien se identifica con c.c. No. 39.144.114. Inscríbase esta en el registro civil de nacimiento de la citada señorita y notifíquese la misma al público por aviso, publicado por una sola vez en el periódico de amplia circulación Nacional, EL TIEMPO. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE, DIANA P. DOMINGUEZ DIAZGRANADOS Juez. Se fija el presente aviso en lugar público y visible de la secretaría del Juzgado. Se entrega copia del presente Edicto al interesado para su publicación de rigor hoy Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017. VANESSA K. PERNETT POLO, Secretaria. **CL25991109**

EDICTO.- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA. SALA CUARTA DE ORALIDAD. MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA. Medellín, trece (13) agosto de dos mil diecinueve (2019). REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - IMPUESTOS. DEMANDANTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN. RADICADO: 05 001 23 33 000 2019 00830 00. INSTANCIA: PRIMERA. PROVIDENCIA: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 304. ASUNTO: ORDENA EMPLAZAR. Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que la parte demandante mediante escrito del día 30 de julio de 2019 obrante a folio 99 del expediente manifiesta bajo gravedad de juramento que luego del envío de traslados a la entidad pública demandada y de la citación para notificación personal a la sociedad vinculada como tercero interesado y devuelta la misma en varias oportunidades por el correo certificado al haberse trasladado el notificado y no conocen al notificado en las direcciones informadas, folios 76 a 79 y 90 a 95, desconoce el domicilio actual de la SOCIEDAD METALES Y EXCEDENTES S.A. como particular vinculado, frente al cual se ordenó la notificación personal del auto admisorio de la demanda del veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019). Por lo anterior, en aplicación de los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de la SOCIEDAD METALES Y EXCEDENTES S.A. para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación del listado de emplazados, comparezcan a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia a recibir notificación personal del auto de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se admitió la demanda y fue vinculada como tercero interesado, so pena de designarles Curador Ad litem con el fin de surtir la respectiva notificación. Se advierte que en el listado que se fije para tal efecto se incluirá el nombre del emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso, el Despacho que las requiere y la fecha del auto a notificar. Para la publicación del listado Emplazatorio, debe realizarse conforme lo establecen los incisos segundo y tercero del Artículo 108 del Código General del Proceso, es decir que el listado Emplazatorio se

ción del inventario y avalúos de los bienes del señor RODRIGO HERNANDO PERAFAN PINZON y para tal efecto se nombra al perito contador al señor (a) LUIS EDUARDO ZAPATA CASTILLO, a quien se le concede un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoría de la sentencia, para que presente la labor encomendada. QUINTO: La hoy nombrada curadora, deberá actuar conforme lo señalan los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009, tal como se expresó en la parte considerativa de este proveído. SEXTO: SE ORDENA la inscripción de esta sentencia en el Registro Civil de Nacimiento del señor RODRIGO HERNANDO PERAFAN PINZON y en los certificados de tradición o matrículas inmobiliarias de los posibles bienes inmuebles que llegare a tener como titular del derecho de dominio el señor RODRIGO HERNANDO PERAFAN PINZON. SEPTIMO: EXPÍDASE copia del presente audio y del acta que se levanta de esta audiencia para los efectos anteriormente indicados y con destino a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que se dé de baja en los censos electorales, la cédula de ciudadanía perteneciente al señor RODRIGO HERNANDO PERAFAN PINZON. OCTAVO: QUEDA notificada en estrados judiciales a las partes esta sentencia y al público por disposición de la ley, mediante aviso que se insertará una sola vez por lo menos en un diario de circulación nacional, El Tiempo o El Espectador, según lo dispone el artículo 586 del C.G.P. y la ley 1306 de 2009. NOVENO: Se ordena la notificación personal de esta sentencia al representante del Ministerio Publico. Permanezca el expediente en archivo provisional para el seguimiento. Como quiera que esta decisión no ha sido objeto de reproche alguno, de conformidad con el art. 302 del CGP, se declara legalmente ejecutoriada. Presidió como Juez, YANETH HERRERA CARDONA. **CL25991129**

EDICTO.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR. Melgar, 16 de julio de 2019. PROCESO VERBAL No. 73449-31-03-002-2019-00057-00. DEMANDANTE RAMIRO ZAMORA MONTILLA. DEMANDADO: ANGEL ROMULO GONZALEZ RAMIREZ, ANDRES FELIPE GONZALEZ DELGADO. ASUNTO: ADMITE Atendiendo que la demanda presentada fue subsanada en debida forma, cumpliendo, en consecuencia, los requisitos exigidos en los Artículos 82, 83, 84 y 375 del C.G. del proceso, el despacho: RESUELVE PRIMERO. ADMITIR la demanda de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por el señor RAMIRO ZAMORA MONTILLA en contra de ANGEL ROMULO GONZALEZ RAMIREZ, ANDRES FELIPE GONZALEZ DELGADO y demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, corriéndole traslado de la demanda y sus anexos para que la contesten en el término de veinte (20) días (con la contestación deberán aportar los documentos que se encuentre en su poder y pedir las demás pruebas que pretenda hacer valer). SEGUNDO. Tramítese el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con lo establecido en los Artículos 368 y 375 del C.G del proceso. TERCERO. Antes de la notificación de este auto de los demandados, inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 366-6056 de la ORIP de Melgar. Líbrese el oficio correspondiente (C.G.P., Art. 592 y Ley 1579 de 2012, arts. 4o y 30). Por secretaría elabórese el oficio correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada. CUARTO. Emplácese a los demandados determinados y a todas las personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir en los términos establecidos en el Art. 375 del C.G.P. en concordancia con los Art. 293 y 108 del C.G.P. mediante publicación que habrá de realizarse en EL TIEMPO o El Espectador del día domingo. Elabórese el aviso correspondiente por el actor, para cada uno de ellos y procédase su publicación y colóquese en el lugar debido, la valla con la dimensión y datos requeridos de conformidad con lo establecido en los Numerales 6o y 7o del Artículo 375, del Código General del Proceso. Carga que le corresponde a la parte demandante. QUINTO: Por el medio más expedito, secretaría informe la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de tierras antes (INCODER), la unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Inc. 2o Numeral 6o Artículo 375 del C.G. del P). SEXTO: Se reconoce personería al abo-

Calle 68B No. 26-16. Vivienda 101 Barrio San Felipe de la ciudad de Barranquilla. Medidas y Linderos: Norte: Mide 30.00 mts, linda con predio que es o fue de Manotas y Cía. Sur: Mide 30.00 mts. Linda con predio que es o fue de Manotas y Cía. Este: Mide 10.00 mts, linda con predio que es o fue de Manotas y Cía. Oeste: Mide 10.00 mts, linda con la vía pública en medio (Calle 68B). A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-462317. Referencia Catastral No. 08001 010400000 27609029 0000002. Con arreglo a lo establecido en los términos de los Artículos 108 y 375 Numeral 7 del Código General del Proceso, se Emplaza a LOS HEREDEROS DETERMINADOS de la señora BERTA GOMEZ GONZALEZ, señores JOSE CASADO GOMEZ y MERLY AMAYA GOMEZ y los HEREDEROS INDETERMINADOS; HEREDEROS DETERMINADOS de la señora CENOBIA BALLESTEROS DE TORRES, señores ERICK TORRES BALLESTEROS y MARGARITA TORRES BALLESTEROS y HEREDEROS INDETERMINADOS; HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora OLGA CECILIA BALLESTEROS GONZALEZ; y a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sobre el inmueble descrito anteriormente, concurran a hacerlos valer, con la advertencia de que si transcurridos treinta (30) días de la publicación y quince (15) días a partir del registro Nacional de Personas Emplazadas, disponible en la página web del Consejo Superior de la Judicatura. Este EDICTO debe hacerse en un listado y publicarse por escrito en un periódico de amplia circulación, nacional o local como El Heraldo o EL TIEMPO el día Domingo. Vencido dichos términos, se les designará CURADOR AD LÍTEM, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso. Dado en Barranquilla el día Dos (02) del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019). ALBERTO PACINI VERGARA, SECRETARIO. **CL25991266**

EDICTO.- Tradición: Este lote fue adjudicado en la sucesión de CLAVIJO SEBASTIAN Y CELIA ROJAS DE CLAVIJO al señor SERGIO CLAVIJO ORTIZ, mediante sentencia sin número de fecha 15-08 del año 1984 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Cáqueza; con relación a este predio se presenta la demanda contra SERGIO CLAVIJO ORTIZ, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. 3) LOTE EL CONSUELO; junto con las mejoras, ubicado según el certificado de libertad en la vereda Alto de la Cruz del municipio de Cáqueza, cédula catastral número 25-151-00-03-00-00-0001-0876-0-00-0000, con cabida superficiaria según el catastro mil doscientos doce metros cuadrados (1.212 Mts2) inscrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 152-25431 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Cáqueza, el inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos datos tomados en la sucesión de CLAVIJO SEBASTIAN Y CELIA ROJAS DE CLAVIJO; por el COSTADO DERECHO en extensión de 57.98 metros con el camino que conduce a la vereda, palo grande del municipio de Cáqueza separa mojones en número 3 en línea recta; por la CABECERA en extensión de 19.98 metros con tierras que son o fueron ANTONIO GUTIERREZ, separa cerca de piedra; por EL PIE en extensión de 28.80 metros con carretera que pasa por el pie y conduce de Cáqueza a Bogotá y Viceversa y por el COSTADO IZQUIERDO en extensión de 53.90 metros con el lote adjudicado al señor SERGIO CLAVIJO ORTIZ separado por mojones en número tres línea recta y encierra. Tradición: Este lote fue adjudicado en la sucesión de CLAVIJO SEBASTIAN Y CELIA ROJAS DE CLAVIJO a la señora ROSALBINA CLAVIJO VIUDA DE PABON mediante sentencia sin número de fecha 15-08 del año 1984, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Cáqueza; Con relación a este predio se presenta la demanda contra ROSA ELENA PABON CLAVIJO, IRENE PABON CLAVIJO, TEOFILO PABON CLAVIJO, LUIS ALFREDO PABON CLAVIJO, MARIA DEL CARMEN PABON CLAVIJO, ANA INES PABON CLAVIJO, en su calidad de herederos determinados de la señora ROSALBINA CLAVIJO VIUDA DE PABON y contra los herederos indeterminados de ROSALBINA CLAVIJO VIUDA DE PABON además CONTRA LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. Cuya declaración de pertenencia por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO ha solicitado el señor ALBERTO TORRES, a través de su representante legal, para que se presente al proceso a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes la PUBLICACIÓN

cho [illegible] sobre dicho predio, dentro del Proceso [illegible] Restitución y Formalización de Tierras [illegible] despojadas o abandonadas forzosamente [illegible] presentado por la Abogada SMITH LUD[illegible] PEDRAZA AMIZZAR ante este Des[illegible]cho Judicial, en representación de la seño[illegible] NARCISA ARDILA PALENCIA, deman[illegible] que fue admitida el once (11) de sept[illegible]bre de 2018 bajo el radicado No. 200[illegible]31-21-002-2018-00027-00 y que a co[illegible]uación se relaciona: SOLICITANTE: NAR[illegible]A ARDILA PALENCIA, JUAN CARLOS [illegible]ARTINEZ ARCILA (fallecido). No. IDEN[illegible]FICACIÓN: 36.486.659, 12.523.020. NOM[illegible]E DEL PREDIO A RESTITUIR: "Parcela [illegible] 32". REFERENCIAS CATASTRALES [illegible] DEL AREA SOLICITADA: 2040[illegible]00300030432000. MATRÍCULA INMO[illegible]LIARIA ASOCIADA: 192-18392. TITULA[illegible] EN EL CATASTRO: DRUMMOND LTD. [illegible]DACCIÓN TECNICA DE LINDEROS F.M.I [illegible]2-18392. NORTE: partiendo desde el pun[illegible] 204 en línea recta con dirección surori[illegible] que pasa por el punto 205 hasta el p[illegible]o 206 en una distancia de con La Bodeg[illegible] y Rodrigo Laguna. SUR: partiendo desde [illegible] punto 208 en línea recta con dirección [illegible]noroccidente hasta el punto 201 en una [illegible]stancia de 762.93 m con Manuel Levesm[illegible] ORIENTE: Partiendo desde el punto [illegible]6 en línea quebrada con dirección s[illegible]ccidente que pasa por el punto 207 ha[illegible] el punto 208 en una distancia de con[illegible]odrigo Laguna. OCCIDENTE: Partiendo [illegible]de el punto 201 en línea quebrada [illegible] dirección nororiente que pasa por los [illegible]nto 202, 203 hasta llegar al predio 204 [illegible] una distancia con José Ortega. Para ef[illegible]s del Artículo 86 del literal e) de la L[illegible] 1448 de 2011, publíquese este emplaza[illegible]nto un día domingo en diario de Am[illegible] Circulación Nacional como EL TIEMPO [illegible] EL ESPECTADOR y en una radiodifus[illegible] regional que tenga cobertura donde s[illegible]ncuentre ubicado el predio antes citad[illegible] Con esta publicación se entenderá sur[illegible] el traslado de la solicitud A LOS HE[illegible]EROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR [illegible]AN EVANGELISTA MARTINEZ AMARIS ([illegible]llecido), y A TODAS LAS PERSONAS [illegible] se crean con derechos sobre el predio [illegible]olicitado, para que comparezcan al pr[illegible]so y hagan valer sus derechos legítimos [illegible] este proceso de restitución. Dado en [illegible]edupar, el dos (02) de julio del año d[illegible]mil diecinueve (2019). DENISE ASTRID [illegible]AMOS ROMERO, Secretaria. **CL25991[illegible]**

EDICTO [illegible]PLAZATORIO.- EL JUZGADO PRIMERO [illegible]OMISCUO MUNICIPAL DE CAQUEZA C[illegible]DINAMARCA. EMPLAZAN, A los señores [illegible]OSA ELENA PABON CLAVIJO, IRENE PAB[illegible] CLAVIJO, TEOFILO PABON CLAVIJO, L[illegible] ALFREDO PABON CLAVIJO, MARIA DE[illegible] CARMEN PABON CLAVIJO, ANA INES P[illegible]ON CLAVIJO en su calidad de herederos d[illegible]minados de la señora ROSALBINA C[illegible]JO VIUDA DE PABON, para que conside[illegible]o pertinente comparezcan al proceso ve[illegible] de pertenencia No. 2019-00151-00 y [illegible]an valer sus derechos que crean tener [illegible]re el LOTE EL CONSUELO, junto con las [illegible]ejoras, ubicado según el certificado de [illegible]tad en la vereda Alto de la Cruz del mu[illegible]pio de Cáqueza, cédula catastral núme[illegible] 25-151-00-03-00-00-0001-0876-0-000[illegible] con cabida superficiaria según el catast[illegible] mil doscientos doce metros cuadrados (1.[illegible] Mts2) inscrito en el Folio de Matrícula [illegible]obiliaria número 152-25431 de la Oficina [illegible] Registro de Instrumentos Públicos del [illegible]icipio de Cáqueza, el inmueble se en[illegible]entra comprendido dentro de los siguient[illegible] linderos datos tomados en la sucesión de [illegible]AVIJO SEBASTIAN Y CELIA ROJAS DE CL[illegible]O; por el COSTADO DERECHO, en exten[illegible]n de 57.98 metros con el camino que co[illegible]ce a la vereda Palo Grande del municip[illegible] de Cáqueza separa mojones en número [illegible] línea recta; por la CABECERA en extens[illegible] de 19.98 metros con tierras que son o fu[illegible]n ANTONIO GUTIERREZ, separa cerca de [illegible]dra; por EL PIE en extensión de 28.80 [illegible]tros con carretera que pasa por el pie y [illegible]nduce de Cáqueza a Bogotá y Viceversa [illegible] por el COSTADO IZQUIERDO en ext[illegible]ión de 53.90 metros con el lote adjudicado [illegible] señor SERGIO CLAVIJO ORTIZ, separado [illegible]or mojones en número tres en línea recta [illegible] encierra. Tradición: Este lote fue adjudicad[illegible] en la sucesión de CLAVIJO SEBASTIAN Y [illegible]LIA ROJAS DE CLAVIJO, a la señora ROSAL[illegible]NA CLAVIJO VIUDA DE PABON, mediante [illegible]tencia sin número de fecha 15-08 del a[illegible] 1984 proferida por el Juzgado Civil del C[illegible]uito de Cáqueza; Con relación a este pred[illegible]e presenta la demanda contra ROSA E[illegible]A PABON CLAVIJO, IRENE PABON CL[illegible]O, TEOFILO PABON CLAVIJO, LUIS ALF[illegible]DO PABON [illegible]

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO CALI, VALLE, EMPLAZA: A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., representada legalmente por el señor MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o quien haga sus veces para que comparezca ante éste Juzgado en el término de Quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de este Edicto, a fin de recibir la notificación personal del Auto No. 2208 proferido el 23 de Noviembre de 2018 dictado en el Proceso Ordinario Laboral de Primera instancia adelantado por ELCY LARGO contra LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. RAD. 76001-31-05-002-2018-00245-00. Y LE HACE SABER: Que previo Emplazamiento y de conformidad con el Art. 29 del C.P.L. se le designará CURADOR AD LÍTEM con quién se surtirá la notificación personal del auto Admisorio de la demanda, en caso de no comparecer dentro del término indicado. De conformidad con lo establecido por el Artículo 293 del C.G.P. en concordancia con el Art. 108 del C.G.P SE ENTREGA AL INTERESADO EL RESPECTIVO EDICTO EMPLAZATORIO para su publicación en un periódico de amplia circulación Nacional (El país, EL TIEMPO, El Occidente, etc.), y por una radiodifusora de esta localidad, un día domingo por una sola vez. Si el juez ordena la [illegible] en un medio escrito ésta se hará [illegible] en los demás casos podrá ha[illegible] cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario. Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado su número de identificación si se conoce las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el Emplazamiento se procederá a la designación de Curador Ad litem, si a ello hubiere lugar Parágrafo primero. El Consejo Superior de la Judicatura llevará el Registro Nacional de Personas Emplazadas y determinara la forma de darle publicidad El Consejo Superior de la Judicatura garantizará el acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de Internet y establecerá una base de datos que deberá permitir la consulta de la información del registro por lo menos durante un (1) año contado a partir de la publicación del emplazamiento. El Consejo Superior de la Judicatura podrá disponer que este regis[illegible] publique de manera unificada c[illegible]istro Nacional de Apertura de Pro[illegible] Pertenencia el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión y las demás bases de datos que por Ley o reglamento le corresponda administrar. Parágrafo segundo. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del Emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación durante el término del emplazamiento. Se expide hoy siendo las ocho (8:00) a.m., JESUS MARIA PRADO BERMUDEZ, SECRETARIO. 2018-00245. **CL25991166**

EDICTO EMPLAZATORIO.- EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTÍN, META, EMPLAZA: A los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GERMAN GUTIERREZ FORERO (Q.E.P.D), a efecto de que concurran a recibir notificación personal del Auto Admisorio de la demanda VERBAL, DECLARATIVA DE PERTENENCIA que cursa en ese despacho, demanda impetrada por la señora SUSANA GUTIERREZ FORERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.551.779 de Bogotá D.C. y del señor JOSE HORACIO GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.281.475 de San Martín, Meta, en contra de BELEN GUTIERREZ FORERO, AURORA GUTIERREZ FORERO Y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GERMAN GUTIERREZ FORERO (Q.E.P.D), quienes tienen derechos Herenciales sobre la sucesión intestada que llev[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN CAUCA

Popayán C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

DILIGENCIA DE REMATE

En la ciudad de Popayán, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019) siendo las dos de la tarde (02:00 pm), fecha y hora previamente señalados para practicar el remate de los siguientes bienes inmuebles identificado con la matricula inmobiliaria número: **1.** 120-22834, ubicado en la calle 7 #10-66 de esta ciudad. El inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$257.750.000.oo**, **2.** 120-24684, ubicado en la carrera 10 #6-22 de esta ciudad. El inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$96.000.000.00.oo** dentro del proceso DIVISORIO con radicación No. **2017-00139** adelantado por MARÍA DEL PILAR GUEVARA DE ARRIETA (25.266.518) y JOSÉ RAFAEL GUEVARA QUINTANA (CC No. 10.541737, en contra de LUZ MARINA GUEVARA PACHECHO, GERARDO EFRAIN GUEVARA PACHECO Y WILMAR NORBERTO GUEVARA ARRIETA. Siendo secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO.

Previo a proceder conforme al Artículo 452 del Código General del Proceso, advierte esta judicatura que NO se aportó el certificado de tradición de los inmuebles objeto del mismo actualizados y expedidos dentro de los 30 días anteriores a la fecha del remate, yendo en contravía con lo dispuesto en el artículo 450 del CGP, por lo tanto no es procedente constituirse este Despacho en AUDIENCIA PÚBLICA y la señora Juez la da por terminada.- Es todo.- Para constancia se firma ésta diligencia después de haber sido leída y aprobada.

La Juez,

MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

El Secretario,

FREDY HERNAN ORDÓÑEZ GUTIÉRREZ

323

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
Universidad Cooperativa de Colombia

Popayán, Octubre de 2019

3223
01 4:40

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
E. S. D.

REF.:	**SOLICITUD FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE**
PROCESO	**DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMÚN**
DEMANDANTE	**MARÍA DEL PILAR GUEVARA DE ARRIETA Y JOSÉ RAFAEL GUEVARA QUINTANA**
DEMANDADO	**LUZ MARINA GUEVARA PACHECO Y GERARDO EFRAÍN GUEVARA PACHECO.**
RADICACIÓN	2017-139

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, Abogada con Tarjeta Profesional No. 148457 del C. S. de la J, mayor y vecina de Popayán, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar la siguiente:

PETICIÓN

Se sirva fijar FECHA Y HORA para la diligencia de **REMATE** de los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria No. 120-24684 y 120-22834.

RENUNCIO TÉRMINOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA DE DECISIONES FAVORABLES

De la Señora Juez,

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
C. C. Nº 25.480.346 de La Sierra
T. P. No. **148457** del C. S. de la J.

A DESPACHO: 15 de octubre de 2019. Informando que la apoderada de la parte demandante presenta memorial solicitando fijar fecha y hora para remate.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1667

Popayán C., quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 2017-00139
Proceso: Divisorio
Demandante: MARIA DEL PILAR GUEVARA Y JOSE RAFAEL GUEVARA
Demandado: LUZ MARINA GUEVARA, GERARDO EFRAIN GUEVARA Y WILMAR ROBERTO GUEVARA.

De acuerdo a la constancia secretarial, una vez revisado el proceso y en vista de que se han surtido las etapas previas, esta Judicatura procede a atender la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 411 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN(C);**

DISPONE

PRIMERO: De conformidad con el artículo 411 en concordancia con el artículo 448 del C.G.P., SEÑALASE el día **VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2019,** a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** de los bienes inmuebles: **1.** Identificado con matricula inmobiliaria N° 120-22834, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la calle 7 número 10 - 66, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$257.750.000.oo** y **2.** Identificado con matricula inmobiliaria N° 120-24684, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la carrera 10 número 6 - 26, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$96.000.000.oo** por cuenta del presente proceso 2017-139-00, Siendo secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO, residente carrera 5 N° 9-72, cel 3147200443.

SEGUNDO: La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una

hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el CIEN POR CIENTO (100%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

TERCERO: ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., es decir, fijando un aviso en la Secretaría del Juzgado y haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad el día domingo y/o en una radiodifusora del lugar, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

2017-00139
MDMNT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado

No. 146 , en la fecha, **16-10-2019**

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

325

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

HACE SABER

Que dentro del proceso DIVISORIO N° 2017-00139, adelantado por MARIA DEL PILAR GUEVARA Y JOSE RAFAEL GUEVARA, en contra de LUZ MARINA GUEVARA, GERARDO EFRAIN GUEVARA Y WILMAR ROBERTO GUEVARA, en auto del 15 de octubre de 2019, se señaló el día **VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2019,** a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** de los bienes inmuebles: **1.** Identificado con matricula inmobiliaria N° 120-22834, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la calle 7 número 10 - 66, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$257.750.000.oo** y **2.** Identificado con matricula inmobiliaria N° 120-24684, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la carrera 10 número 6 - 26, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$96.000.000.oo** por cuenta del presente proceso 2017-139-00, Siendo secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO, residente carrera 5 N° 9-72, cel 3147200443.

La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el CIEN POR CIENTO (100%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., es decir, fijando un aviso en la Secretaría del Juzgado y haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad el día domingo y/o en una radiodifusora del lugar, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado.

La Secretaria

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

MDMNT

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
Universidad Cooperativa de Colombia

Popayán, Noviembre de 2019

Bty 3650
4

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
E. S. D.

REF.:	**PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE**
PROCESO	**DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMÚN**
DEMANDANTE	**MARÍA DEL PILAR GUEVARA DE ARRIETA Y JOSÉ RAFAEL GUEVARA QUINTANA**
DEMANDADO	**LUZ MARINA GUEVARA PACHECO Y GERARDO EFRAÍN GUEVARA PACHECO.**
RADICACIÓN	2017-139

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, Abogada con Tarjeta Profesional No. 148457 del C. S. de la J, mayor y vecina de Popayán, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito hacer entrega de:

Las constancias de Publicación del AVISO DE REMATE de los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria No. 120-24684 y 120-22834 expedida por el periódico EL Liberal, en donde certifica la publicación del Aviso por este medio de comunicación.

Anexos:

Factura de venta No. 12629 por valor de $ 49.000
1 ejemplar del Diario El Liberal.

De la Señora Juez,

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
C. C. Nº 25.480.346 de La Sierra
T. P. No. **148457** del C. S. de la J.

327

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

HACE SABER

Que dentro del proceso DIVISORIO N° 2017-00139, adelantado por MARIA DEL PILAR GUEVARA Y JOSE RAFAEL GUEVARA, en contra de LUZ MARINA GUEVARA, GERARDO EFRAIN GUEVARA Y WILMAR ROBERTO GUEVARA, en auto del 15 de octubre de 2019, se señaló el día **VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2019,** a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** de los bienes inmuebles: **1.** Identificado con matricula inmobiliaria N° 120-22834, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la calle 7 número 10 - 66, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$257.750.000.oo** y **2.** Identificado con matricula inmobiliaria N° 120-24684, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la carrera 10 número 6 - 26, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$96.000.000.oo** por cuenta del presente proceso 2017-139-00, Siendo secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO, residente carrera 5 N° 9-72, cel 3147200443.

La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el CIEN POR CIENTO (100%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., es decir, fijando un aviso en la Secretaría del Juzgado y haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad el día domingo y/o en una radiodifusora del lugar, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado.

La Secretaria

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

MDMNT

324

LA IMPRENTA DEL CAUCA S.A.

900.595.930-2 REGIMEN COMUN

CRA 10 6 57 PBX 8334141

Factura de Venta No. P: 12629

Fecha:31/10/2019

Forma de Pago: Contado

Fecha Vencimiento: --/--/----

Nombre : GLORIA STELLA CRUZ ALEGRIA

CC./Nit: 25480346

Direc. : CLL 4 7 32 Tel.: 3152052987

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
00000003	EDICTOS	1	49,000.00	49,000

LA IMPRENTA DEL CAUCA S.A. NIT. 900.595.930-2 PAGADO

EDICTO NOV/03/2019 AVISO DE REMATE CONTRA LUZ MARINA GUEVARA

1.LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE CONSTITUYE UN TITULO VALOR SEGUN LA LEY 1231 DEL 2008 Y DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 621 Y 774 DEL CODIGO DE COMERCIO.

EN CASO DE MORA SE CAUSARA EL INTERES AUTORIZADO POR LA LEY

BASE:	$49,000
IVA:	$0
TOTAL:	$49,000

Este valor no causará retención según Decreto 2775/83 Art.4 y Decreto 1512/85 Art.8

Resolución DIAN No. 18762014695714 Fecha: 23/05/2019 del No. P 11787 al P 20000vendedor:VENTA ADMINISTRACION

Codigo CIIU 1811, Tarifa CREE 0.30%;

Codigo CIIU 5813, Tarifa CREE 0.60%;

Codigo CIIU 7310, Tarifa CREE 0.60%;

Cod[redacted] ICA 3 0516 Tarifa 7x1000 Codigo Rentas Popayan

Recibi conforme: _____

C.C.

El Nuevo Liberal

Año 81 - Número 26.068 / Popayán, domingo 3 de noviembre de 2019 / www.elnuevoliberal.com / $1.000 / 16 páginas

La Imprenta del Cauca S.A.
Nit. 900.595.930-2
Excentos de Retención

“Vamos a transformar a Popayán”: Juan Carlos López Castrillón.

El Nuevo Liberal habló con el Alcalde electo de Popayán para el periodo 2020-2023, Juan Carlos López Castrillón, conocido también como “El Pollo”, sobre la campaña electoral y los planes que tiene para gobernar a la capital del Cauca, aquí algunos apartes de la entrevista.

Entrevista Pag. 2 y 3

REVISTA
200 EMPRESAS Generadoras
de desarrollo en el Cauca
XI EDICIÓN

HAGA PARTE DE
LA XI EDICIÓN 2019
Comuníquese con nuestros asesores
comerciales para recibir mayor información:
300 614 7944 315 586 4762
323 466 5231 | 315 435 1584 | 317 636 0668

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SECRETRIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA CIUDAD DE POPAYAN, EMPLAZA A: DEIBY JEOBAR MENESES ESCOBAR con cédula 10291253 y MARIA ELIZETH ESCOBAR ALZATE, con la cédula 41961133, de residencia desconocida, para que por sí o por medio del apoderado judicial, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan a este Juzgado ubicado en la Calle 8 No.10-00 de la ciudad de Popayán, a recibir notificación del auto que libra el mandamiento ejecutivo de fecha 05 de abril de 2019, dictado dentro del proceso Ejecutivo Singular, radicado bajo el número 2019.00197-00, propuesto por la COOPERATIVA UTRAHUILCA, con Nit.891100673-9, por medio de apoderada judicial Dra. JULIA BEATRIZ ZUÑIGA DIAGO. Se previene a los emplazados que si transcurrido dicho término no comparecen, se les nombrará un Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación requerida y continuará con las demás diligencias hasta su terminación. Para efectos del Art.108 del C. General del Proceso, se entrega copia del Edicto a la interesada para su publicación en un diario de amplia circulación Nacional (El País o el Nuevo Liberal a elección del interesado), durante un día domingo y por una sola vez. Se expide hoy 16 de septiembre de 2019. ALICIA PALECHOR OBANDO Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN CITA Y EMPLAZA A GIOVANNI ALFREDO CAMPO MERA, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir la notificación personal del auto de fecha 17 de julio de 2019, dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, por medio [d]e apoderado judicial y en contra de [G]IOVANNI ALFREDO CAMPO MERA. Co[pi]as del mismo se entregaran a la parte [in]teresada para su publicación de ley. [La] publicación deberá hacerse por una [sol]a vez, en la emisora R.C.N. o CARA[CO]L, en el horario comprendido entre [la]s 6:00 a.m. y las ll p.m. de cualquier [día] o en el diario NUEVO LIBERAL, EL [OCC]IDENTE, EL PAIS o EL TIEMPO, como [...]o escrito para realizar la publica[ción] correspondiente el cual deberá [hacer]se el día domingo. Efectuada la [public]ación la parte interesada remiti[rá] comunicación al Registro Nacio[nal de] Personas Emplazadas incluyendo [el nom]bre del sujeto empl[...] de ide[...]

(Transformado transitoriamente en el Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-Acuerdo PCSJA19-11212) DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN- CAUCA Calle 8 Nro. 10 — 00 Palacio de Justicia HACE SABER: Que mediante auto del fecha DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), este Juzgado resolvió EMPLAZAR al señor HUMBERTO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.428.566, dentro de la DEMANDA PAGO POR CONSIGNACION, radicada bajo el número No. 190014189002 2019-00668-00, propuesta por AGRICOLA MERCANTIL DEL CAUCA S.A. NIT. 891501365-6 en contra del señor HUMBERTO MORENO. Se advierte a la persona emplazada que surtido el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá a designarle CURADOR AD — LITEM, con quien se surtirá la diligencia de notificación del auto de fecha DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). Se entrega copia del Emplazamiento al interesado para que se incluya y publique en un listado, por una sola vez, para su correspondiente publicación en un diario que puede ser el ESPECTADOR o EL NUEVO LIBERAL (un día domingo) o en las emisoras de RCN o Radio Mil Cuarenta (cualquier día entre las 6 A.M. y 11 P.M.), a fin de dar cumplimiento al art. 108 del Código General del Proceso. Popayán, diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ Secretaria

EDICTO

EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE POPAYAN CAUCA AVISA A la comunidad del MUNICIPIO de Popayán (CAUCA) que, mediante autos Nos 00917 y 937 de 18 y 25 de octubre de 2019, se ADMITIO la demanda "2019-00144-00 ACCIÓN POPULAR" presentada por CONJUNTO RESIDENCIA EL MOLINO DE LA ESTANCIA contra CLINICA LA ESTANCIA S.A., se ordenó impartirle el trámite especial de que trata la Ley 472 de 1998.- Que el objeto de la citada acción en esencia gira en obtener la protección a los derechos contenidos en el literal a) del art. 40. la Ley 472 de 1988 a efectos de que la demandada constituya, adecue y retire dentro de sus instalaciones y áreas sus equipos con el fin de no afectar el descanso y no causen contaminación visual o auditiva a los habitantes y residentes del conjunto Residencial demandante.- El presente aviso se expide, el veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019) para que sea fijado en la [...] Municipio de P[...]

AUGUSTO MERA CARABALÍ. DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ASCENSION HIDALGO CRUZ; DE ANUNCIACION TROCHEZ DE HIDALGO Y PERSONAS INDETERMINADAS RADICACION No. 2019-00150-00 EMPLAZADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ASCENSION HIDALGO CRUZ; DE ANUNCIACION TROCHEZ DE HIDALGO Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el predio a prescribir. OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: Para que comparezcan al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbio-Cauca-, a recibir notificación personal del auto admisorio No. 495 del 07 de octubre de 2019 librado por este Despacho en el proceso VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA, seguido por ANA AIDEE DORADO GARZÓN C.C. 25.634.224, JOSE TOMAS DORADO GARZON C.C. 4.751.623, ALIRIO DORADO GARZÓN C.C. 4.751.454, JOSE TOMAS DORADO CORTES C.C. 1.504.675, JIMENA DORADO GARZÓN C.C. 25.277.788, contra, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ASCENSION HIDALGO CRUZ; DE ANUNCIACION TROCHEZ DE HIDALGO Y PERSONAS INDETERMINADAS, con relación a un inmueble URBANO con Matrícula Inmobiliaria No. 120-25796 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, denominado "LOTE LA JULIA o EL ARADITO", vereda El Troje del Municipio de Timbio, Cauca, el cual hace parte de uno de mayor extensión con un área de 4 hectáreas, inscrito con el No. catastral 01-00-00-00-0012-0007-0-00-00-0000 del IGAC. Si trascurridos quince (15) días después de la publicación, el requerido no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se le surtirá la notificación. En cumplimiento del artículo 108 del C.G.P. del presente EMPLAZAMIENTO, se entregan sendas copias al interesado para ser publicado en un diario de amplia circulación nacional como "EL NUEVO LIBERAL" o "EL TIEMPO" por una sola vez el día domingo: o en cualquier otro medio masivo de comunicación radial como "RADIO SUPER" o MIL CUARENTA cualquier día entre las seis de la mañana (6:00 a m) y las once (11:00 p.m.) de la noche. ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ Secretaria.

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN-CAUCA HACE SABER : Que dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real adelantado por MIGU[EL] ÁNGEL URIBE FERNÁNDE[Z ...] LÍA MEDINA [...]

bidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de $257.750.000.00 y 2. Identificado con matricula inmobiliaria N° 120-24684, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la carrera 10 número 6 - 26, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de $96.000.000.00 por cuenta del presente proceso 2017-139-00, Siendo secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO, residente carrera 5 N° 9-72, cel 3147200443. La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el CIEN POR CIENTO (100%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor. ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., es decir, fijando un aviso en la Secretaría del Juzgado y haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad el día domingo y/o en una radiodifusora del lugar, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado. La Secretaria MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE POPAYAN — CAUCA Calle 8 No. 10-00 HACE SABER Que dentro del proceso "2018-00085-00- DIVISORIO, VENTA DE BIEN COMUN" formulado por ANA FIDELIA DIAZ CERON quien actúa en nombre propio y en representación de DAVID ALEXANDER CAMPO DIAZ CONTRA ALIX SOFIA TINTINAGO y el menor JESUS DANIEL URREGO CAMPO, se ha señalado el día dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019), a las dos de la tarde (2:00 p.m.) como fecha y hora para llevar a término la diligencia de REMATE DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: Casa lote, ubicado en la Calle 5 No. 27-35 y Carrera 27A No. 5-09, barrio Santa Elena de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria 120-18378. Bien inmueble rural, consistente en lote de terreno DENOMINADO "La F[...] distinguido con la [...] ría 120[...]

do luego de transcurridos quince (15) días de la publicación que del presente edicto se haga en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Radicado del Despacho No.19 001 31 10 002- 2019-00406-00. Popayán, Octubre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019). El Secretario Ad-hoc, FELIPE LAME CARVAJAL

EDICTO EMPLAZATORIO

JUZGADO 3° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PO PAYAN -CAUCA Código: 190014189003 Calle 8 No. 10-00 LA SECRETARIA DEL JUZGADO 3° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN-CAUCA EMPLAZA A la Sra. ELIZABETH BECERRA CAMAYO, identificada con la cedula No 34321155, de residencia desconocida, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan a este juzgado ubicado en la calle 8 No 10-00 de la ciudad de Popayán, a recibir notificación del mandamiento ejecutivo de pago de 28 de Agosto de 2018, y modificado mediante auto del 24 de octubre de 2018, dentro del proceso EJEGUTIVO SINGULAR. No. 2018-00441, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Contra, la Sra. ELIZABETH BECERRA CAMAYO. Se previene a la emplazada que si transcurrido dicho término no comparece, se le nombrara Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación requerida y continuara con las demás diligencias hasta su terminación. Para efectos del art. 108 del C.G.P. Se entrega copia del Edicto a la parte interesada para su publicación en diario de amplia circulación Nacional o local y por una sola vez. (EL País, El Nuevo Liberal. Espectador), la publicación deberá hacerla el día domingo. Se expide hoy 24 de Octubre de 2019.- ALICIA PALECHOR OBANDO SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYAN (C) CITA Y EMPLAZA A herederos indeterminados y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de [...] INTESTADA de la [...] MENDI[...]

...si se conoce ...oceso su naturaleza y ...requiere. Se advierte ...que si transcurridos ...espués de publicada ...l Registro Nacional ...das, no comparece ...Curador Ad- Litem ...rá el trámite del ...ciséis (16) de oc... ...CINUEVE (2019). ...ERA Secretario

...ADO TERCERO ...COMPETENCIA ...DE POPAYAN, ...CIA RUIZ DE ...a cedula de ... residencia ... o por me... ...dentro del ...ontados a ... la publi... ...mparez... ...la Calle ...ayán, a ...e libra ... 22 de ...entro ... radi... ...-00, ...NIO ...da... ...ra... ...vi... ...la

...taría del ...payán (Cauca) - Alcaldía del ... prensa o emisora local, en los términos del juzgado y publicado en la ... del art. 21 de la Ley 472 en cita.- SOAD MARY LOPEZ ERAZO SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBÍO — CAUCA, EMPLAZA AL SEÑOR JOSE ROMELIO DIAZ VILLAMARIN identificada con cédula de ciudadanía No 7.516.316, a fin de notificarle el auto admisorio de la demanda proferido el 10 de mayo de 2019, dentro del proceso DIVISORIO, propuesto en su contra a través de apoderado judicial por la demandante LAURA EDILMA DIAZ VILLAMARIN, identificada con cédula de ciudadanía No.34.523.093 expedida en Popayán— Cauca y radicado bajo el No 2019-00052-00. Para los fines legales indicados en el Art.108 del C.G.P., se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de quince (15) días y se publicará por una vez, en un diario de amplia circulación, el día domingo (El País o El Tiempo) y /o por medio de una radiodifusora del lugar en las horas comprendidas entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m. Si transcurridos 15 días a partir de la expiración del emplazamiento el interesado no comparece, se entenderá surtida la notificación y se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el trámite del proceso hasta su terminación. El Juzgado se encuentra situado en la Carrera 17 No.18-18 piso 2°. Se fija el presente Edicto el día 18 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m. Se desfija el día 08 de noviembre de 2019 a las 5:00 p.m. MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL -TIMBIO - CAUCA - LISTADO DE EMPLAZAMIENTO ARTICULO 108 DEL C. G. P. (LEY 1564/2012) PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA DEMANDANTES: ANA AIDEE DORADO GARZÓN C.C. 25.634.224; JOSE TOMAS DORADO GARZON C.C. 4.751.623; ALI... DORADO GARZÓN C.C. 4.751.454; ... TOMAS DORADO CORTES C.C. ...1.675; JIMENA DORADO GARZÓN ...25.277.788 APODERADO: Dr. CESAR

... DE CERÓN, ..., contra ROSA ... Despacho bajo el No. 19000131030001-2017-00111-00, se ha señalado el día lunes DOS (2) de DICIEMBRE de 2019, a las 9:30 A.M. para llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 120-123495, predio urbano ubicado en la CARRERA 9 No. 31N-76 casa-lote No. 30 CONJUNTO RESIDENCIAL EL POBLADO DE SAN ESTEBAN, de la ciudad de Popayán, embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto. Será postura admisible en esta licitación la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, que es de $ 300.000.000, o sea, que la base del remate será la suma de $ 210.000.000, y POSTOR quien previamente deposite, a órdenes del Juzgado, el 40% de dicho avalúo, es decir, la cantidad de $ 120.000.000, de acuerdo a lo normado en los artículos 448 y 451 del CGP En cumplimiento al artículo 450 del CGP se expide el Aviso hoy veintidós (22) de octubre de 2.019, se entregan copias al interesado para su publicación por una vez en un periódico de amplia circulación en la localidad (El País o El Nuevo Liberal), y en su defecto en un medio masivo de comunicación como Caracol, RCN Radio, Radio Mil 40, o Radio Super Popayán, el día domingo, con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate; informando además se encuentra designado como secuestre a la señora ADRIANA GRIJALBA HURTADO, residente en la CARRERA 5 No. 9-72, teléfono 3147200443. ... DÍAZ VILLEGAS Secretario

Impresión del Cauca S.A.S. Nit. 900.595.930-2 Exentos de Retención

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN HACE SABER Que dentro del proceso DIVISORIO N° 2017-00139, adelantado por MARIA DEL PILAR GUEVARA Y JOSE RAFAEL GUEVARA, en contra de LUZ MARINA GUEVARA, GERARDO EFRAIN GUEVARA Y WILMAR ROBERTO GUEVARA, en auto del 15 de octubre de 2019, se señaló el día VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2019, a partir de las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE de los bienes inmuebles: 1. Identificado con matrícula inmobiliaria N° 120-22834, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la calle 7 número 10 - 66, de esta ciudad, el cual se encuentra de-

... 111259 y lote de terreno ubicado en esta localidad, distinguido con la matrícula inmobiliaria 120-37447.- Los bienes han sido avaluados en la suma de $110 000.000.00 para el de matrícula inmobiliaria 120-111259, $187 000.000.00 para el de matrícula inmobiliaria 120-37447 y $389'000.000.00 para el de matrícula inmobiliaria 120-18378 y será postura admisible para esta licitación la que cubra el CIEN POR CIENTO (100%) del avalúo dado a los bienes. Para participar en esta subasta previamente debe consignarse el 40% de dichos avalúos, es decir $44.000.000.00, $74 000.000.00 y $155'000.000.00, respectivamente. Los interesados en participar deben presentar en sobre cerrado sus ofertas para para adquirir los bienes subastados, junto con el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. del Proceso. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Para los fines del artículo 450 del C. G. del Proceso, se entregarán copias al interesado para que sea publicado el aviso por una sola vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar (El Nuevo Liberal- Extra). Radicación expediente: 19001310305-2018-00085-00, Secuestre: ADRIANA GRIJALBA HURTADO, Cra. 5 # 9-72, Teléfono: 314- 7200443.- Popayán, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019). ANGELA MARIA CHACON PENAGOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CITA Y EMPLAZA A todos aquellos que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso de SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de los causantes ELSA STELLA GUZMÁN DE ARCE, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 20'091.513 de Bogotá y MIGUEL ÁNGEL ARCE ASTUDILLO quien vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1'423.664 de Popayán, que adelanta en este despacho judicial la señora ALMA STELLA ARCE GUZMÁN, por medio de apoderado judicial, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos que señala la ley de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C.G.P., se entrega el presente edicto a la parte interesada a fin de que sea publicado por una sola vez y en día DOMINGO en el diario El País o El Nuevo Liberal. El emplazamiento se considerará surti-

... (CAUSANTE) ... causante AURA MAMIAN ... SUCESIÓN WILFREDO VASQUEZ MAMIAN Y JAIRO ALFONSO VASQUEZ MAMIAN adelantado por ... en la forma prevista en el Código General del Proceso, para que oportunamente comparezcan ante este Despacho Judicial a hacerlos valer. Proceso que fue abierto y radicado en este Juzgado mediante auto del VEINTIDOS (22) de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019). Para los fines indicados en el artículo 492 del Código General del Proceso, se fija el presente edicto en la Secretaría del Juzgado por el término de diez (10) días, y se hace entrega de la copia del mismo al interesado para su publicación por una vez en la emisora 1040 o en el diario EL NUEVO LIBERAL, EL OCCIDENTE, o EL TIEMPO. Popayán. Cauca, octubre 23 del 2019. MAURICIO ESCOBAR RIVERA Secretario

EDICTO

EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL MUNICIPAL DE POPAYAN CITA Y EMPLAZA A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERARDO MAURICIO VELASCO ARBOLEDA, Y PERSONAS INDETERMINADAS para que comparezcan al proceso a recibir notificación personal a través de su representante o quien haga sus veces, del auto admisorio de la demanda de fecha 3 de julio de 2019 y demás providencias, dentro del presente proceso VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA bajo el radicado No 2019-00327-00, siendo demandante, que adelanta AGUSTINA CHAVES FERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No 30.726.145 a través de apoderado judicial abogado, DIEGO LLANO ARBOLEDA identificado con cedula de ciudadanía No 10.537.204 T.P 43.555 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de GERARDO MAURICIO VELASCO ARBOLEDA quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No 1.426.928 herederos indeterminados y personas indeterminadas. Se publicará por una sola vez, en cualquiera de los medios escritos de amplia circulación nacional, como DIARIO EL TIEMPO o EL PAIS, que se realizará el día domingo, o por medio de una radiodifusora con sintonía en la localidad entre las 6:00 am y las 11:00 pm. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Emplazados Transcurridos quince (15) días después de publicada la información dicho registro, si el emplazado no comparece dentro de este término se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación, de conformidad al artículo 108 del C.G.P. El presente edicto se expide hoy, quince (15) de julio de dos mil dieciocho (2.018), siendo las ocho (8:00) am. La Secretaria, MARIA DEL PILAR SÚAREZ G.

331

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
Universidad Cooperativa de Colombia

Popayán, Noviembre de 2019

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
E. S. D.

REF.:	**ENTREGA CERTIFICADO DE TRADICIÓN**
PROCESO	**DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMÚN**
DEMANDANTE	**MARÍA DEL PILAR GUEVARA DE ARRIETA Y JOSÉ RAFAEL GUEVARA QUINTANA**
DEMANDADO	**LUZ MARINA GUEVARA PACHECO Y GERARDO EFRAÍN GUEVARA PACHECO.**
RADICACIÓN	2017-139

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, Abogada con Tarjeta Profesional No. 148457 del C. S. de la J, mayor y vecina de Popayán, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito hacer entrega del certificado de tradición actualizado de los inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria No. 120 – 22834 y 120-24684, para dar cumplimiento con la documentación requerida para llevar a cabo la diligencia de remate.

De la Señora Juez,

3:20 pm

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
C. C. Nº 25.480.346 de La Sierra
T. P. No. **148457** del C. S. de la J.

3821 - SA

332

La validez de este documento podrá verificarse en la página ... [illegible]

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191120498225485732 **Nro Matrícula: 120-24684**

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 08:30:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 21-08-1980 RADICACION: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 20-08-1980

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SUS LINDEROS SON: "POR EL SUR, EN UNA EXTENSION DE 2.57 METROS, CON PROPIEDAD DE LUIS BONILLA BRAVO Y EN EXTENSION DE 5.40 METROS, CON PROPIEDAD DE LOS COMPRADORES: POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 10.75 METROS CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES; POR EL OCCIDENTE, EN UNA EXTENSION DE 6 METROS CON PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE LUCIO RODRIGUEZ, Y POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 7.97 METROS CON PROPIEDAD TAMBIEN DE LOS VENDEDORES CONSTAIN".-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 10 6-26 LOTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-05-1955 Radicación:

Doc: ESCRITURA 212 DEL 03-03-1955 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: $900

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTAIN CELMIRA

DE: CONSTAIN GERARDO ANTONIO

DE: CONSTAIN LASTENIA

A: GUEVARA TEOFILO X

A: PACHECO DE GUEVARA GILMA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-10-2016 Radicación: 2016-120-6-15639

Doc: SENTENCIA 083 DEL 31-08-2016 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN VALOR ACTO: $22,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO DE LOS CAUSANTES TEOFILO NABOR GUEVARA Y GILMA PACHECO DE GUEVARA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA TEOFILO NABOR	CC# 1425344		
DE: PACHECO DE GUEVARA GILMA	CC# 25258341		
A: GUEVARA ARRIETA WILMAR NORBERTO	**CC# 13568363**	X	20%
A: GUEVARA PACHECO GERARDO EFRAIN	**CC# 10531500**	X	20%
A: GUEVARA PACHECO LUZ MARINA	**CC# 34541815**	X	20%
A: GUEVARA PACHECO MARIA DEL PILAR	**CC# 25266518**	X	20%
A: GUEVARA QUINTANA JOSE RAFAEL	**CC# 10541737**	X	20%

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191120498225485732 **Nro Matrícula: 120-24684**

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 08:30:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-2018 Radicacion: 2018-120-6-18947

Doc: OFICIO 5042 DEL 19-12-2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO CON RADICADO. 2017-00139-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA DE ARRIETA MARIA DEL PILAR CC 25266518 X

DE: GUEVARA QUINTANA JOSE RAFAEL CC# 10541737 X

A: GUEVARA ARRIETA WILMAR NORBERTO CC# 13568363 X

A: GUEVARA PACHECO GERARDO EFRAIN CC# 10531500 X

A: GUEVARA PACHECO LUZ MARINA CC# 34541815 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-120-3-693 Fecha: 24-05-2019

CORREGIDO: DESCRIPCION - DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (VALE).-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-120-1-88140 **FECHA: 20-11-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Doris Amparo Aviles

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191120152925485616 **Nro Matrícula: 120-22834**

Pagina 1

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 08:28:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN
FECHA APERTURA: 03-06-1980 RADICACIÓN: CON: SIN INFORMACION DE: 03-06-1980
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
"NORTE, CON SOLAR DE LOS HEREDEROS DE JOAQUIN CONSTAIN; ORIENTE. CON CASA DE ESTANISALO PAJOY; SUR, CALLE EN MEDIO CON CASA DE SALVADOR CHAVES Y OCCIDENTE. CON CASA DE DON ALFREDO MUÑOZ."
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 7 10-66A CASA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-09-1954 Radicación.
Doc: ESCRITURA 813 DEL 11-08-1954 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: $10,500
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BALCAZAR ANICETO
DE: VIDAL V. DE MUÑOZ CONCEPCION
A: GUEVARA TEOFILO X
A: PACHECO DE GUEVARA GILMA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-10-2016 Radicación: 2016-120-6-15639
Doc: SENTENCIA 083 DEL 31-08-2016 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN VALOR ACTO: $48,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO DE LOS CAUSANTES TEOFILO NABOR GUEVARA Y GILMA PACHECO DE GUEVARA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUEVARA TEOFILO NABOR CC# 1425344
DE: PACHECO DE GUEVARA GILMA CC# 25258341
A: GUEVARA ARRIETA WILMAR NORBERTO **CC# 13568363 X 21.68%**
A: GUEVARA PACHECO GERARDO EFRAIN **CC# 10531500 X 19.60%**
A: GUEVARA PACHECO LUZ MARINA **CC# 34541815 X 21.68%**
A: GUEVARA PACHECO MARIA DEL PILAR **CC# 25266518 X 21.69%**
A: GUEVARA QUINTANA JOSE RAFAEL **CC# 10541737 X 15.35%**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-2018 Radicación: 2018-120-6-18947

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191120152925485616 **Nro Matrícula: 120-22834**

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 08:28:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 5042 DEL 19-12-2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO CON RADICADO: 2017-00139-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA DE ARRIETA MARIA DEL PILAR CC 25266518 X

DE: GUEVARA QUINTANA JOSE RAFAEL CC# 10541737 X

A: GUEVARA ARRIETA WILMAR NORBERTO **CC# 13568363** X

A: GUEVARA PACHECO GERARDO EFRAIN **CC# 10531500** X

A: GUEVARA PACHECO LUZ MARINA **CC# 34541815** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-120-3-693 Fecha: 24-05-2019

CORREGIDO: DESCRIPCION - DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (VALE).-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-120-1-88137 **FECHA: 20-11-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN CAUCA

Popayán C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

DILIGENCIA DE REMATE

En la ciudad de Popayán, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019) siendo las dos de la tarde (02:00 pm), fecha y hora previamente señalados para practicar el remate de los siguientes bienes inmuebles identificado con la matricula inmobiliaria número: **1.** 120-22834, ubicado en la calle 7 #10-66 de esta ciudad. El inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$257.750.000.oo**, **2.** 120-24684, ubicado en la carrera 10 #6-22 de esta ciudad. El inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$96.000.000.00.oo** dentro del proceso DIVISORIO con radicación No. **2017-00139** adelantado por MARÍA DEL PILAR GUEVARA DE ARRIETA (25.266.518) y JOSÉ RAFAEL GUEVARA QUINTANA (CC No. 10.541737, en contra de LUZ MARINA GUEVARA PACHECHO, GERARDO EFRAIN GUEVARA PACHECO Y WILMAR NORBERTO GUEVARA ARRIETA. Siendo secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO. Conforme al Artículo 452 del Código General del Proceso, la suscrita Juez Segundo Civil Municipal de Popayán (C), se constituyó en AUDIENCIA PÚBLICA con tal fin en el recinto del Juzgado, y declaró abierta la licitación. Habiendo transcurrido más de una hora sin que se hubiese presentado oferta alguna, ni tampoco la parte demandante presenta postura por cuenta del crédito que aquí cobra, ni asiste; la suscrita Juez, de conformidad con lo previsto por el artículo 452 del Código General del Proceso, **DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN**, profiere la presente acta en constancia de ello, y posteriormente procederá a fijar nueva fecha para el remate del bien. El aviso que se fijó en la Secretaría del Juzgado, un ejemplar del periódico en que se hizo la publicación y el certificado de tradición y libertad actualizado, se agregaron al expediente.- Es todo.- Para constancia se firma la presente diligencia por los que en ella intervinieron.-

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

337

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
Universidad Cooperativa de Colombia

Popayán, Enero de 2020

4:15 pm

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
E. S. D.

029 - 3F

REF.:	**SOLICITUD FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE**
PROCESO	**DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMÚN**
DEMANDANTE	**MARÍA DEL PILAR GUEVARA DE ARRIETA Y JOSÉ RAFAEL GUEVARA QUINTANA**
DEMANDADO	**LUZ MARINA GUEVARA PACHECO Y GERARDO EFRAÍN GUEVARA PACHECO.**
RADICACIÓN	2017-139

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, Abogada con Tarjeta Profesional No. 148457 del C. S. de la J, mayor y vecina de Popayán, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante**,** dentro del proceso de la referencia, me permito presentar la siguiente:

PETICIÓN

Se sirva fijar FECHA Y HORA para la diligencia de **REMATE** de los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria No. 120-24684 y 120-22834.

RENUNCIO TÉRMINOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA DE DECISIONES FAVORABLES

De la Señora Juez,

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
C. C. Nº 25.480.346 de La Sierra
T. P. No. **148457** del C. S. de la J.

338

A DESPACHO: 05 de febrero de 2020. Informando que la apoderada de la parte demandante presenta memorial solicitando fijar fecha y hora para remate.

La Secretaria:

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

AUTO INTERLOCUTORIO N° 184

Popayán C., cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2017-00139
Proceso: DIVISORIO
Demandante: MARIA DEL PILAR GUEVARA Y JOSE RAFAEL GUEVARA
Demandado: LUZ MARINA GUEVARA, GERARDO EFRAIN GUEVARA Y WILMAR ROBERTO GUEVARA.

De acuerdo a la constancia secretarial, una vez revisado el proceso y en vista de que el 28 de noviembre de 2019 se declaró desierta la licitación, esta Judicatura procede a atender la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 411 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN(C);**

DISPONE

PRIMERO: De conformidad con el artículo 411 en concordancia con el artículo 448 del C.G.P., SEÑALASE el día **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2020,** a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** de los bienes inmuebles: **1.** Identificado con matricula inmobiliaria N° 120-22834, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la calle 7 número 10 - 66, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$257.750.000.oo** y **2.** Identificado con matricula inmobiliaria N° 120-24684, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la carrera 10 número 6 - 26, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$96.000.000.oo** por cuenta del presente proceso 2017-139-00, Siendo secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO, residente carrera 5 N° 9-72, cel 3147200443.

SEGUNDO: La licitación iniciará a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) y no se cerrará sino después de haber

transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

TERCERO: ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., es decir, fijando un aviso en la Secretaría del Juzgado y haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad el día domingo y/o en una radiodifusora del lugar, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

2017-00139
MDMNT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado

No. 17, en la fecha, **06-02-2020**

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

HACE SABER

Que dentro del proceso DIVISORIO N° 2017-00139, adelantado por MARIA DEL PILAR GUEVARA Y JOSE RAFAEL GUEVARA, en contra de LUZ MARINA GUEVARA, GERARDO EFRAIN GUEVARA Y WILMAR ROBERTO GUEVARA, en auto del 05 de febrero de 2020, se señaló el día **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2020,** a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** de los bienes inmuebles: **1.** Identificado con matricula inmobiliaria N° 120-22834, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la calle 7 número 10 - 66, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$257.750.000.oo** y **2.** Identificado con matricula inmobiliaria N° 120-24684, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la carrera 10 número 6 - 26, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$96.000.000.oo** por cuenta del presente proceso 2017-139-00, Siendo secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO, residente carrera 5 N° 9-72, cel. 3147200443. Se advierte que la postura debe hacerse por ambos bienes ya que el segundo predio descrito hace las veces de patio del primer bien.

La licitación iniciará a las nueve de la mañana 09:00 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., es decir, fijando un aviso en la Secretaría del Juzgado y haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad el día domingo y/o en una radiodifusora del lugar, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado.

La Secretaria

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

MDMNT

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
Universidad Cooperativa de Colombia

Popayán, Febrero de 2020

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
E. S. D.

742
9

REF.:	**PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE**
PROCESO	**DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMÚN**
DEMANDANTE	**MARÍA DEL PILAR GUEVARA DE ARRIETA Y JOSÉ RAFAEL GUEVARA QUINTANA**
DEMANDADO	**LUZ MARINA GUEVARA PACHECO Y GERARDO EFRAÍN GUEVARA PACHECO.**
RADICACIÓN	2017-139

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, Abogada con Tarjeta Profesional No. 148457 del C. S. de la J, mayor y vecina de Popayán, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito hacer entrega de:

Las constancias de Publicación del AVISO DE REMATE de los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria No. 120-24684 y 120-22834 expedida por el periódico EL Liberal, en donde certifica la publicación del Aviso por este medio de comunicación.

Así mismo me permito hacer entrega del certificado de tradición actualizado de los referidos inmuebles, para dar cumplimiento con la documentación requerida para llevar a cabo la diligencia de remate.

Anexos:

Factura de venta No. E 1117 por valor de $ 49.000
1 ejemplar del Diario El Liberal.
Certificados de tradición

De la Señora Juez,

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
C. C. Nº 25.480.346 de La Sierra
T. P. No. **148457** del C. S. de la J.

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

HACE SABER

Que dentro del proceso DIVISORIO N° 2017-00139, adelantado por MARIA DEL PILAR GUEVARA Y JOSE RAFAEL GUEVARA, en contra de LUZ MARINA GUEVARA, GERARDO EFRAIN GUEVARA Y WILMAR ROBERTO GUEVARA, en auto del 05 de febrero de 2020, se señaló el día **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2020,** a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** de los bienes inmuebles: **1.** Identificado con matricula inmobiliaria N° 120-22834, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la calle 7 número 10 - 66, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$257.750.000.oo** y **2.** Identificado con matricula inmobiliaria N° 120-24684, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la carrera 10 número 6 - 26, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$96.000.000.oo** por cuenta del presente proceso 2017-139-00, Siendo secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO, residente carrera 5 N° 9-72, cel. 3147200443. Se advierte que la postura debe hacerse por ambos bienes ya que el segundo predio descrito hace las veces de patio del primer bien.

La licitación iniciará a las nueve de la mañana 09:00 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., es decir, fijando un aviso en la Secretaría del Juzgado y haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad el día domingo y/o en una radiodifusora del lugar, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado.

La Secretaria

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

MDMNT

El Nuevo Liberal

FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
No.E 1117

LA IMPRENTA DEL CAUCA
NIT 900.595.930-2
CARRERA 10 6-57

Expedida 2020/02/21
Vence 2020/03/06

Cancelada de Contado

Cliente: CRUZ ALEGRIA GLORIA ESTELLA — **Nit:** 25.480.346
Dirección: CL 4 7 32 — **Tel:** 8383110
Ciudad: POPAYAN - CAUCA

Código	Descripción	IVA	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
9	EDICTOS	0%	1	49.000,00	$49.000,00

LA IMPRENTA DEL CAUCA S.A.
NIT 900.595.930-2
PAGADO

Sub Total $49.000,00
Pago/Abono de Contado $49.000,00

Son: CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L
AVISO DE REMATE DOM.23/FEB/2020 LUZ MARINA GUEVARA

Resolución facturación No. 18763001392254 del 2019/10/30 al 2021/10/30, consecutivos autorizados del 1 al 17102

Firma y Sello del Cliente: _____ **Fecha Recibido:** _____

735301b1ddac48c4fd7b5e2cfbe060c0edb38b8333616362694226effef99a194cd41987221705 4ddc9fdc2fd462e72c

Representación impresa de Facturas De Venta electrónica

identificación y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en este proceso VERBAL SUMARIO DE DECLARACION DE PERTENENCIA por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta por la señora: GLORIA AMPARO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía 34522953, en contra de JOSEFINA GUEVARA MARTINEZ, CARLOS GUEVARA, GERARDO GUEVARA, JUAN N. RAMIREZ, FRANCISCO A. MORALES, sin documentos de identificación y PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación del auto Admisorio de la demanda, de fecha 05 de diciembre de 2019 y a estar a derecho en el proceso en legal forma. Se les advierte a los emplazados que si transcurridos quince (15) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto no comparecen se les nombrará un Curador Ad-litem con quien se continuará los trámites del proceso. Se trata de una parte de terreno ubicado dentro del sector urbano del Municipio de Popayán en la Carrera 9 # 11 – 15, distinguido con la matrícula inmobiliaria 120-76408 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Para los fines dispuesto en con los Arts. 293 y 108 del Código General del Proceso, se le hace entrega copias al interesado del presente para su publicación en un medio escrito y por una sola vez en el diario de amplia circulación nacional que puede ser EL NUEVO LIBERAL o EL PA.IS a elección del interesado, el cual deberá surtirse el día domingo y por una sola vez. ALICIA PALECHOR OBANDO Secretaria.

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2015-00179, adelantado por BLANCA INELDA PORTILLA DE BOLAÑOS, en contra de CLARA ELENA MUÑOZ BELTRAN, en auto del 28 de enero de 2020, se señaló el día el día DIEZ (10) DE MARZO DE 2020, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble consistente en un predio rural, ubicado en la Vereda Rio Blanco de esta ciudad, de propiedad de la señora CLARA ELENA MUÑOZ BELTRAN, identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-128894 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con una extensión de 113 Mtrs2, con los siguientes linderos: NORTE, en 6,7 mtrs, con propiedad de JESUS VICVEN-

...to fijado en CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C ($496.650.000.00), siendo la base de licitación el 70% equivalente a $347.655.000 Previa consignación del 40% del mismo para ser postor. Suma equivalente a CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C ($198.660.000.00) M/CTE. DISPONER que el LISTADO se publicará por una vez, con antelación no inferior a DIEZ (10) días a la fecha señalada para el REMATE, en uno de los periódicos de circulación local, ya sea EL NUEVO LIBERAL y/o emisoras radiales 1.040 AM RADIO SUPER 1.070 AM, publicación que se debe hacer el día domingo; una copia informal de la página del diario y la constancia del administrador agregarán al expediente antes de darse inicio a la subasta. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Para efectos de mostrar el bien objeto de remate se tiene a la secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO residente en la carrera 5 No 9-72 teléfono: 3147200443. La diligencia empezara a la hora antes indicada y no se cerrará sino transcurridos por lo menos (1) hora, previa consignación del 40% del mismo para ser postor. PARA CONSTANCIA, se fija el presente AVISO en lugar visible de la Secretaría, copias se entregan a la parte interesada para las publicaciones legales, siendo las ocho de la mañana (8:00 AM) del día de hoy, cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020) La Secretaria, MARIA DEL PILAR SUAREZ G

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA, HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por medio de apoderada judicial, en contra de GLADYS ASTUDILLO CRUZ, radicado bajo el número 19-256-40-89-002-2005-00076-00, se señaló el día TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), a partir de las DIEZ Y TREINTA de la mañana (10:30 a.m), para llevar a cabo diligencias de REMATE del bien inmueble de propiedad de la demandada GLADYS ASTUDILLO CRUZ, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 25.404.455, objeto de éste proceso, debidamente embargado, secuestrado y evaluado, consistente en un bien inmueble ubicado en la Vereda La Independencia, Corregimiento de San Joaquín, de el Tambo, Cauca, distin-

El País), el día domingo o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación (Caracol Radio, RCN Radio 1040, Radio Súper Popayán), con anticipación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Radicación de expediente: 19-256-40-89-002-2006-00043-00 Secuestre: Ana Lidia Carvajal Molano, Calle 10 No. 11-10, Tel: 8223085 La Secretaria, CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DE POPAYAN CAUCA AVISA: A todas las personas interesadas, que dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, adelantado por la señora MARLENY SAMBONI SAMBONI, por intermedio de apoderado, contra la señora LUZ MARINA FERNANDEZ, radicado bajo el N° 19001310500120160034000 se ha señalado el día DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DON MIL VEINTE (2020) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.), en ESTE DESPACHO UBICADO EN LA CALLE 3 N. 3 - 31, OFICINA 107, PRIMER PISO, PALACIO NACIONAL, para llevar a cabo una pública Subasta la diligencia de REMATE, del bien embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso a folio 38, a saber: UN INMUEBLE de propiedad de la señora LUZ MARINA FERNANDEZ, con las siguientes especificaciones: MATRICULA INMOBILIARIA N° 16 URBANIZACION PALACE III ETAPA, adquirido por el demandado. El secuestre de dicho inmueble es la señora ADRIANA GRIJALBA HURTADO, residente en la carrera 5 N° 9-72 y celular 3147200443 La base será la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble que posee la parte demandada, el cual equivale a $199.759.500, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%), en la cuenta No. 190012032001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. La Secretaria, ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN CITA Y EMPLAZA A JOSE RODRIGO HOYOS VIVAS, GERARDO JOSE ALVAREZ GARCIA, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto de fecha , que libra mandamiento de pago, dentro del proceso De Ejecución, radicado N°. 19001418900420190046 1, adelantado por SARA DANGELY - PEREZ DE URBANO, por medio de apoderado judicial y en contra de JOSE RODRIGO HOYOS VIVAS, GERARDO JOSE ALVAREZ GARCIA, RUBEN

...derada Demandante: CLAUDIA FERNANDA PEÑA PRADO Apoderado demandados: VICTOR ALEXANDER PARRA BELLO Secuestre: ADRIANA GRIJALBA HURTADO Carrera 5 No. 9 - 72 Tel. 3147200443 Popayán, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020) JOSE DAVID LOPEZ ERAZO SECRETARIA

Nit. 900.595.930-2
Excentos de Retención

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN HACE SABER Que dentro del proceso DIVISORIO N° 2017-00139, adelantado por MARIA DEL PILAR GUEVARA Y JOSE RAFAEL GUEVARA, en contra de LUZ MARINA GUEVARA, GERARDO EFRAIN GUEVARA Y WILMAR ROBERTO GUEVARA, en auto del 05 de febrero de 2020, se señaló el día DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2020, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE de los bienes inmuebles: 1. Identificado con matricula inmobiliaria N° 120-22834, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la calle 7 número 10 - 66, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de $257.750.000.00 y 2. Identificado con matricula inmobiliaria N° 120-24684, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la carrera 10 número 6 - 26, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de $96.000.000" por cuenta del presente proceso 201'1-139-00, Siendo secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO, residente carrera 5 N° 9-72, cel. 3147200443. Se advierte que la postura debe hacerse por ambos bienes ya que el segundo predio descrito hace las veces de patio del primer bien. La licitación iniciará a las nueve de la mañana 09:00 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor. ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., es decir, fijando un aviso en la Secretaría del Juzgado y haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad el día domingo y o una radiodifusora del lugar, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado. La Secretaria MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

diecinueve (2019) La secretaria, CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

EDICTO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL MIXTO (Transformado, transitoriamente en el Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-Acuerdo PCSJA19-11212) DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN- CAUCA Popayán, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) REF: SUCESIÓN INTESTADA RAD: No. 19001418900200 2020-00009-00. DTE: GENAURA LLANTEN FERNANDEZ y OTROS. CTE: AURA ISMENIA LLANTEN FERNANDEZ. C.C. 34.526.438 Señores DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Popayán Respetuoso saludo. Por medio del presente me permito comunicar a usted, que este Despacho en providencia dictada el once (11) de febrero de dos mil veinte (2020) procedió a declarar abierto el proceso de Sucesión Intestada de la señora AURA ISMENIA LLANTEN FERNANDEZ, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 34.526.438 y la existencia del presente asunto para lo de su competencia acorde a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 490 del Código General del Proceso. Asimismo, comunicamos que de acuerdo al juramento estimatorio efectuado por las partes, el avalúo total de los bienes relictos corresponde a la suma de $12.950.000.00. De usted, Atentamente, CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ Secretaria

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2015-00149, adelantado por SERGIO ANTONIO ESTUPIÑAN, en contra de MARIA CECILIA CAMPO, en auto del 28 de enero de 2020, se señaló el día el día DIEZ (10) DE MARZO DE 2020, a partir de las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M), como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble ubicado en el barrio El Retiro de esta ciudad, con matricula inmobiliaria N° 120-140461, bajo nomenclatura Carrera 20A N° 9B-97, con los siguientes linderos NORTE, con carrera 20A; SUR, con el predio 01-05-0266-0016-000, hoy casa de habitación; ORIENTE, con los predios 01-05-0266-0017-000 Y 01-05-0266-0016-00, OCCIDENTE, con el predio 01-05-0266-0016-000, registrado en la Oficina de instrumentos Públicos de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de $107.580.000,00 por cuenta del presente proceso 2015-00149-00, y de propiedad de la señora MARIA CECILIA

TE MUÑOZ VELASCO; OCCIDENTE en 17 mtrs, con propiedad de JESUS GIOVANNI MUÑOZ BELTRAN; ORIENTE, con 17 mtrs con propiedad de BERTHA OFELIA MUÑOZ; SUR con 6,70 mtrs con vía panamericana; El cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de $145.000.000.00 por cuenta del presente proceso 2015-00179-00, Siendo secuestre SHON NIMROD CASTAÑO CASTAÑO, residente en la Carrera 9 # 60N-138 de esta ciudad, celular 3145502354. La licitación iniciará a las nueve de la mañana (9:00 am) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor. ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 de ciudadanía #25482267, 34556499, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto de fecha 28 de mayo de 2019 , que libra mandamiento de pago y/ Admite demanda, dentro del proceso De Ejecución, radicado N°. 19001418900420190040O, adelantado por OLGA JOSEFINA ZEMANATE, por medio de apoderado judicial y en contra de BEATRIZ SOLEDAD - HURTADO CARVAJAL, ROCIO -REYES YAÑEZ. La publicación deberá hacerse por una sola vez, en la emisora R.C.N. o CARACOL, en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. y las ll p.m. de cualquier día, y/o en el diario EL NUEVO LIBERAL, EL OCCIDENTE, el PAIS o EL TIEMPO, como medio escrito para realizar la publicación correspondiente el cual deberá surtirse el día domingo. Se advierte a los emplazados que si transcurridos quince (15) días, después de publicada la información en el Registro Nacional de Persona Emplazadas, no comparece se le designará un Curador Ad- Litem con quien se continuará el trámite del proceso conforme a lo dispuesto en el art. 108 del Código General del Proceso Popayán, TREINTA (30) de ENERO de DOS MIL VEINTE (2020) El Secretario MAURICIO ESCOBAR RIVERA

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN CITA Y EMPLAZA A: JOSEFINA CUEVARA MARTINEZ, CARLOS

guido con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-118134 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán. El bien ha sido evaluado en la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.00) y será postura admisible de esta la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%), del avalúo previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo evaluó en la Cuenta No. 192562042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, Sucursal El Tambo, a órdenes de este Despacho y dentro del proceso con radicado No.2005-00076-00. Para los fines legales previstos en el Artículo 450 del C.G.P., se expide el presente aviso y se entregan copias del mismo, para su publicación por una vez en un periódico de amplia circulación en la localidad (El Nuevo Liberal o El País), el día domingo o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación (Caracol Radio, RCN Radio 1040, Radio Súper

CARTEL DE REMATE:

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA. HACE SABER: Al público en general, se ha señalado como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE DE BIEN INMUEBLE, el día ONCE (11) DE MARZO DE 2020, a las 3:00 p.m. bien que fuera secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR Nro. 190014003003-2015-00650-00, adelantado por BANCOOMEVA N.I.T 900406150-5 quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. JAVIER JESUS PEÑA SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No 10.536.804 T.P 68.303 del C.S.J en contra de DIANA ALEXANDRA ARCE YANZA identificada con cedula de ciudadanía No 25.280.737 Inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No 120-149502,consistente en un casa-habitación-parcelación a 2.5 kms del crucero entrada a Mama Lombriz, de la vía panamericana Popayán-Cali lote 41, INMUEBLE CON AREA DE TERRENO DE 4.000 MTZ AREA CONSTRUIDA 294,00 M2, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: según escritura pública No 2.998 del 12 de septiembre de 2011 notaria segunda de Popayán: POR EL NORTE EN 40.00 METROS CON EL LOTE No 40; POR EL SUR EN 40.00 METROS CON EL LOTE No 31; POR EL OCCIDENTE EN 50.00 METROS CON EL LOTE No 30 Y 50.00 METROS CON EL LOTE No 33 Y POR EL ORIENTE, EN 27.70 METROS CON EL LOTE No 43 Y

DARIO ALEGRIA VIVAS. La publicación deberá hacerse por una sola vez, en la emisora R.C.N. o CARACOL, en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. y las 11 p.m. de cualquier día, y/ o en el diario EL NUEVO LIBERAL, EL OCCIDENTE, el PAIS o EL TIEMPO, como medio escrito para realizar la publicación correspondiente el cual deberá surtirse el día domingo. Se advierte a los emplazados que si transcurridos quince (15) días, después de publicada la información en el Registro Nacional de Persona Emplazadas, no comparece se le designará un Curador Ad- Litem con quien se continuará el trámite del proceso conforme a lo dispuesto en el art. 108 del Código General del Proceso Popayán, TREINTA Y UNO (31) de ENERO de DOS MIL VEINTE (2020) El Secretario MAURICIO ESCOBAR RIVERA

AVISO DE REMATE

PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA, HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por medio de apoderada judicial, en contra de JOSÉ RAFAEL MONTENEGRO, radicado bajo el número 19-256-40-89-002-00043-00, se señaló el día TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), a partir de las NUEVE de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo diligencias de REMATE del bien inmueble de propiedad del demandado JOSÉ RAFAEL MONTENEGRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.546.206, objeto de éste proceso, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, consistente en un bien inmueble ubicado en la Vereda Chisquio de El Tambo, Cauca, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-38332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. El bien ha sido evaluado en la suma de UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.350.000,00) y será postura admisible de esta la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%), del avalúo previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo evaluó en la Cuenta No. 192562042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, Sucursal El Tambo, a órdenes de este Despacho y dentro del proceso con radicado No. 2006-00043-00. Para los fines legales previstos en el Artículo 450 del C.G.P., se expide el presente aviso y se entregan copias del mismo, para su publicación por una vez en un periódico de amplia circu-

EDICTO EMPLAZATORIO

REPUBLICA DE COLOMBIA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TIMBIO- CAUCA EMPLAZA A los señores PEDRO AGREDO, PEDRO CRISOSTOMO O CRISOLOGO AGREDO, ROSA AGREDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el predio ubicado en el Barrio Belén, zona urbana del Municipio de Timbio, calle 15 N°.8-71, distinguido con la matrícula inmobiliaria 120-73347, a fin de notificarles el auto admisorio de la demanda de 18 de diciembre del 2019 proferido dentro del proceso DECLARTIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, propuesto en su contra a través de apoderado judicial por YURI NATALIA AGREDO GAMBOA. ADVIRTIENDO que si no comparece dentro de los quince días siguientes a la publicación del pre-

a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) como fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, Casa Lote No. 5B Casa Campestre Lote de Terreno, Vereda Rio Blanco Vía Panamericana Popayán-Cali del municipio de Popayán con los siguientes linderos según escritura pública No. 429 del 17 de febrero de 2015 de la Notaría Segunda de Popayán: "Norte: Con el lote No. 4B; Sur: Con el lote No. 6B; Oriente: En extensión de 12.58 metros, con vía existente parcelación; Occidente: En extensión de 22.78 metros, con vía existente de la parcelación", con matricula inmobiliaria 120-190821, y un área de 1.008,39 m2, avaluado en la suma de $ 414.475.650.-La licitación comenzará a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble urbano que corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 290.132.955) M/Cte., postor quien previamente deposite el 40% del avaluó, es decir CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 165.790.260) M/Cte.- Para los fines del artículo 450 del C. General del Proceso, se entregará copia al interesado para que sea publicado el aviso por una sola vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos

9-72 de esta ciudad, celular 3147200443. La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 PM) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de esta LICITACION, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, en la suma de $107.580.000,00, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor. ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., es decir, fijando un aviso en la Secretaría del Juzgado y haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en periódico de amplia circulación en la ciudad y/o en una radiodifusora del lugar el día domingo, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado. La Secretaria MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

de febrero de dos mil veinte (2020) ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA DE POPAYÁN, CAUCA, CITA Y EMPLAZA A, MARIA SOL PINO identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.552.486, en la forma establecida en el artículo 293 del C.G.P, para que en un término de quince (15) días después de publicado el edicto, comparezca a notificarse del auto de fecha 05 de junio de 2019, proferido dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00378-00 propuesto por YILBER ANDRES HERNANDEZ contra MARIA SOL PINO. Su no comparecencia dentro del término dará lugar a que se le designe CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación. conforme lo dispone el art. 108 del C. General del Proceso.-SEGUNDO: DISPONER que la publicación del edicto se fijara por el termino de quince días y se publicará una sola vez en un diario de amplia circulación que puede ser el EL NUEVO LIBERAL o EL TIEMPO, o en una radiodifusora como CARACOL o RADIO 1040, si la publicación se realiza por medio escrito se hará el día domingo, o en los demás casos podrá hacerse cualquier día conforme al artículo 293 del Código General del Proceso. Entre las horas comprendidas entre las 6:00 a.m, y las 11:00 p. m, El presente edicto se fija hoy veintiocho (28) de octubre de dos mil

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200225327028929153 **Nro Matrícula: 120-22834**

Impreso el 25 de Febrero de 2020 a las 03:32:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN
FECHA APERTURA: 03-06-1980 RADICACIÓN: CON: SIN INFORMACION DE: 03-06-1980
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"NORTE, CON SOLAR DE LOS HEREDEROS DE JOAQUIN CONSTAIN; ORIENTE, CON CASA DE ESTANISALO PAJOY; SUR, CALLE EN MEDIO CON CASA DE SALVADOR CHAVES Y OCCIDENTE, CON CASA DE DON ALFREDO MU\OZ.-"

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 7 10-66A CASA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-09-1954 Radicación:

Doc: ESCRITURA 813 DEL 11-08-1954 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: $10.500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALCAZAR ANICETO

DE: VIDAL V. DE MU\OZ CONCEPCION

A: GUEVARA TEOFILO X

A: PACHECO DE GUEVARA GILMA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-10-2016 Radicación: 2016-120-6-15639

Doc: SENTENCIA 083 DEL 31-08-2016 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN VALOR ACTO: $48,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO DE LOS CAUSANTES TEOFILO NABOR GUEVARA Y GILMA PACHECO DE GUEVARA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA TEOFILO NABOR CC# 1425344

DE: PACHECO DE GUEVARA GILMA CC# 25258341

A: GUEVARA ARRIETA WILMAR NORBERTO CC# 13568363 X 21.68%

A: GUEVARA PACHECO GERARDO EFRAIN CC# 10531500 X 19.60%

A: GUEVARA PACHECO LUZ MARINA CC# 34541815 X 21.68%

A: GUEVARA PACHECO MARIA DEL PILAR CC# 25266518 X 21.69%

A: GUEVARA QUINTANA JOSE RAFAEL CC# 10541737 X 15.35%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-2018 Radicación: 2018-120-6-18947

La validez de este Documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Doc: OFICIO 5042 DEL 19-12-2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO CON RADICADO: 2017-00139-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA DE ARRIETA MARIA DEL PILAR CC 25266518 X

DE: GUEVARA QUINTANA JOSE RAFAEL CC# 10541737 X

A: GUEVARA ARRIETA WILMAR NORBERTO CC# 13568363 X

A: GUEVARA PACHECO GERARDO EFRAIN CC# 10531500 X

A: GUEVARA PACHECO LUZ MARINA CC# 34541815 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-120-3-693 Fecha: 24-05-2019

CORREGIDO: DESCRIPCION - DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (VALE).-

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-120-1-15143 FECHA: 25-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Doris Amparo Avilés

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbeta.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200225944828930058 **Nro Matrícula: 120-24684**

Impreso el 25 de Febrero de 2020 a las 03:40:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN
FECHA APERTURA: 21-08-1980 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 20-08-1980
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SUS LINDEROS SON: "POR EL SUR, EN UNA EXTENSION DE 2.57 METROS, CON PROPIEDAD DE LUIS BONILLA BRAVO Y EN EXTENSION DE 5.40 METROS, CON PROPIEDAD DE LOS COMPRADORES; POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 10.75 METROS CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES; POR EL OCCIDENTE, EN UNA EXTENSION DE 6 METROS CON PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE LUCIO RODRIGUEZ, Y POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 7.97 METROS CON PROPIEDAD TAMBIEN DE LOS VENDEDORES CONSTAIN".-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 10 6-26 LOTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-05-1955 Radicación:

Doc: ESCRITURA 212 DEL 03-03-1955 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: $900

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTAIN CELMIRA
DE: CONSTAIN GERARDO ANTONIO
DE: CONSTAIN LASTENIA
A: GUEVARA TEOFILO X
A: PACHECO DE GUEVARA GILMA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-10-2016 Radicación: 2016-120-6-15639

Doc: SENTENCIA 083 DEL 31-08-2016 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN VALOR ACTO: $22,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO DE LOS CAUSANTES TEOFILO NABOR GUEVARA Y GILMA PACHECO DE GUEVARA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA TEOFILO NABOR	CC# 1425344	
DE: PACHECO DE GUEVARA GILMA	CC# 25258341	
A: GUEVARA ARRIETA WILMAR NORBERTO	**CC# 13568363**	**X 20%**
A: GUEVARA PACHECO GERARDO EFRAIN	**CC# 10531500**	**X 20%**
A: GUEVARA PACHECO LUZ MARINA	**CC# 34541815**	**X 20%**
A: GUEVARA PACHECO MARIA DEL PILAR	**CC# 25266518**	**X 20%**
A: GUEVARA QUINTANA JOSE RAFAEL	**CC# 10541737**	**X 20%**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200225944828930058 **Nro Matrícula: 120-24684**

Impreso el 25 de Febrero de 2020 a las 03:40:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-2018 Radicación: 2018-120-6-18947

Doc: OFICIO 5042 DEL 19-12-2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO CON RADICADO: 2017-00139-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA DE ARRIETA MARIA DEL PILAR CC 25266518 X

DE: GUEVARA QUINTANA JOSE RAFAEL CC# 10541737 X

A: GUEVARA ARRIETA WILMAR NORBERTO CC# 13568363 X

A: GUEVARA PACHECO GERARDO EFRAIN CC# 10531500 X

A: GUEVARA PACHECO LUZ MARINA CC# 34541815 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-120-3-693 Fecha: 24-05-2019

CORREGIDO: DESCRIPCION - DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (VALE).-

---

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-120-1-15152 **FECHA: 25-02-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Doris Amparo Aviles

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO